



Oficio del Sr. de Caceres de 1861.

Excmo.
Sr. Presidente
D. Juan
Caceres

En consecuencia de lo que se me ha comunicado por el Sr. de Caceres, Diputado provincial de la Diputación que el gobierno se apoya, al Sr. de Caceres, Diputado provincial, para que el Sr. de Caceres se entienda de una comunicación que la Dirección general de obras públicas se le que se entienda que esta Corporación haga entrega al Sr. de Caceres de esta provincia de toda la efecta que a la misma pertenecen, comprendiendo no solo los carreos, calzadas, caminos y ferrocarriles, sino tambien el equipo y arreo de los ferrocarriles y el material para la conservación del ferrocarril y obras de fábrica, incluído a que debe primero el actual de los encargos a el Sr. de Caceres de los carreos que, incluído en el plan, han corrido hasta ahora a cargo de la misma Diputación, efectuándose un inventario por duplicado que será firmado por los subalternos que tanto la Diputación como el Sr. de Caceres, para la entrega. La Corporación entienda de los subalternos como miembros por su parte al Sr. de Caceres como Sr. de Caceres de la cual se manifiesta al Sr. de Caceres de la provincia, a fin de que por su conducto se le haga saber a todos el día y hora en que la entrega haya de verificarse.

En las la que se una instancia que Sr. de Caceres

La Coruña, como se acordó, había de pasar a la Diputación provincial de la Coruña, como se acuerda la remisión de la de esta provincia en tanto del actual, en que solicita, que del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios se le pague a los perseguidos y expatriados de la guerra civil de Galicia se le devuelva cuatro mil reales anuales es decir mil por cada una de ellas para subsistir los gastos de la imprenta que naturalmente ha de ocasionar la publicación de la Historia de este antiguo Reino que desea llevar a cabo, cuyo adelantamiento sea por los años, y con la condición que por su parte se obliga a publicar el primer tomo de dicha Historia por febrero de cada ochocientos sesenta y uno, conformándose en todo con lo que se le otorga la licencia del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios como la Diputación acordó que se conteste a la de la Coruña, que por su parte contribuirá a su vez con los mil reales que la corresponden en cada uno de los dos años, para tan plausible objeto siempre que las Reales Diputaciones de dichas provincias se suscriban también.

De lo que cuenta de las diligencias que se han seguido para la publicación de la Historia de Galicia y de la de Asturias y León, y de la de Portugal, se que se le acordó por la Junta de Ultramar



temperera que se crea por acuerdo de la Diputación
fecha de 2 de Diciembre último para curar las muchas
y numerosas torceduras que pasan sobre el Abigüento provincial
y en vista de ello la Corporación acordó si convocase
a dicha aspirante para el día catorce del actual y hora
de las once de su mañana el embozo que deberá veri-
ficarse en el salón de sesiones ante el mencionado Abigüento
y una comisión de la Diputación compuesta de los Señores
Corra y Posición que fueran elegidos por unanimidad.

El Excmo. Señor Gobernador Presidente
dio cuenta de una carta que le había dirigido el Excmo.
Gobernador de Méjico en que manifiesta los males que ha
causado aquella Diputación provincial sobre el reintegro
de los censados ardentados por el Señor en el año de
mil ochocientos cincuenta y tres para socorro de la guerra
que aflige a Galicia y Asturias, siendo uno de aquellos
el de cobro de la Excmo. Diputación a Cortes de
las respectivas provincias presenten en el Congreso una

Representación de ley, por la cual se autoriza al Gobierno
para continuar dicha ley, y la Junta de
el perennamiento que el Sr. Fernando de Alencar
exigiera en su carta acordó formular igual representa-
ción y memoria, para llevarla a su debido efecto a
los Sres. Justicia y Contaduría

El Presidente:

J. L. L.



*Sesion extraordinaria del dia 16.
de Enero de 1861.*

Señores.

*Presidencia
Sr. Mont.
Sr. Saco
Sr. Saco
Sr. Saco
Sr. Saco
Sr. Saco*

*En la ciudad de Lugo a diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, reunida la Dipu-
tacion provincial bajo la presidencia del Sr. go-
bernador y con asistencia de los Señores anotados
al margen para celebrar sesion extraordinaria,
y previa convocatoria especial del Sr. Presidente
expedida a excitacion del de la de la Corona, que
le pedia asi en despacho telegrafico de nuevo
del corriente, y en el que manifestaba debiera
tratarse de un asunto vital para el pais, y a
cuya reunion debiera concurrir el u otros Co-
misionados de la Diputacion coruñesa y de
lo que se dio cuenta al gobierno de S. M.
abierto la sesion en el dia anterior, primero
de la reunion, a la que han asistido los Comi-
sionados de la Diputacion de la Corona D. José
Maria Sella, D. Pedro e Manuel Esteche,*

y D. Esteban. Que si bien, se ha visto
y lectura de la comunicación del. Presidente
de aquella Diputación y testimonio del
acto que la acompañaba, cuyo tenor li-
teral es el siguiente: = Gobierno de Nueva
Corona y Casco. Ex. La Diputación
que tengo la honra de presidir, conven-
cida de la urgente necesidad de dotar á
Galicia de la vía férrea que casi todas
las demás provincias de España tienen
en ejecución: porquada, de que sin un
esfuerzo grande y simultaneo de todas las
interesadas, no es posible llevar á feliz tér-
mino la que está proyectada, acordó en
sesion de veinte y tres de Diciembre del
año conceder una subvencion de veinte
millones á la Empresa que se encargue
de propner al Gobierno de S. M. la exe-
cucion de la linea desde Palencia á Vigo
y esta Ciudad, segun S. C. se acordó reco-
nocer por la copia de dicho acuerdo que
tengo el honor de dirigirla adjunta. En
su virtud la Comision, cumpliendo el
encargo recibido ha elegido á la misma



D. Eduardo Garrido Diputado prov. de León
 D. María Chella, Alcalde constitucional de esta
 Ciudad, D. Pedro Manuel Flecha y D. Gregorio
 del Valle para que en su nombre y represen-
 tación de la Corporación Diputación ponga en ma-
 nos de V.E. la presente, y dando verbalmente
 todas las explicaciones necesarias para forma-
 juicio del pasamiento se digna V.E. unir los co-
 piosos del país que representa a los de toda Gali-
 cia para el feliz éxito de este importantísimo
 proyecto: no es ciertamente desconocida a V.E.
 la benéfica influencia que han de ejercer en el
 país estas vías de comunicación, y fuera sentir
 la ilustración de V.E. atenerse a demostrarla.
 No cabe en esto ninguna discusión, está en el
 veredicto público; y la Diputación de la Co-
 ruña al adoptar el acuerdo que transmito a V.E.
 no ha hecho otra cosa que secundar y dar for-
 ma, a lo que estaba en la conciencia de todos.
 El gobierno de S.M. concediendo a esta línea

el mayor grado de prosperidad que la ley le
concede en el comercio, bastando el ser de que las
provincias qualesquiera no se quedaran para
sí solas ante el gran movimiento general.
El país, ya que esto no se bastase, debe
responder también a la iniciativa del go-
bierno; y contribuir a la realización de la
grande obra hasta donde sus mayores fuer-
zas lo permitan. Luego, pues, a. l. b. que
aceptando benévola esta invitación, se dig-
ne acordar el auxilio que los recursos de
esta Provincia le permitan dar, para que
unidas a los de esta y a los que donde
luego espere de las demás, pueda llevarse
a feliz término el pensamiento que no
duda será capaz de producir el salva-
dor resultado que todas siempre desear
quando a. l. b. muchas más Coruña once
de Enero de mil ochocientos sesenta y uno.
El Presidente: Don Esteban Peláez, a. l. b.
Coruña. Diputación de la provincia de Lugo.
D. Constantino Barquera Regi. abogado
de la Audiencia de. Viena, vocal de la
de la Coruña. Diputación de esta Provincia.



Certifico: que en sesión del día veinte y tres de
Diciembre último se acordaron entre otros
particulares las siguientes. La Diputación
provincial de la Corona convencida de la necesi-
dad de auxiliar á la Impresa que tiene á su
cargo la totalidad de la línea del ferrocarril
de Palencia á la Corona y Vigo, concede á la
misma una subvención de un millón anual
por término de veinte años á contar desde
el que se dá principio á la ejecución de las
obras ó sea un total de veinte millones. Consi-
derando preciso el auxilio á la Impresa de veinte
millones, y debiendo concurrir á sufragarlo las
otras tres provincias de Galicia y las de León
y Palencia; la de la Corona rebajará á su
parte quecida en justa proporción, así como
en el caso de no ser necesario el total de los
veinte millones para la subvención. Se
invertirá á las Provincias indicadas á unirse
á la de la Corona, con el fin de llevar á cabo

lo que se propone en la anterior expedición.
El objeto de reunirla será una comisión ex-
clusiva que se comprenderá de tres Diputa-
dos provinciales, el alcalde de esta Ciudad,
y dos o mas vecinos que la Diputación
eligirá entre los que por que mas idóneos
para ilustrar la marcha de este asunto,
cuya comisión precedirá al Sr. Goberna-
dor de la Provincia. Esta Comisión se
dirigirá a las Diputaciones de las demás
Provincias por si o por medio de Co-
misionados que a la mayor brevedad
posible puen a ellas para tratar perso-
nalmente de tan importante asunto.
Obtenido el consentimiento de todas las Pro-
vincias, o al menos de las necesarias, y
visto los recursos con que puede contar,
si ellos son suficientes, deberá formarse
otra Comisión definitiva compuesta de un
representante de cada una de las provincias
interesadas, la cual formará el proyecto
de contrato, para ir a la Madrid o a don-
de fuer necesario o oportuno para que
el objeto para que la misma fuere formada



argumentos, los Señores Comisionados de la
Comité, expusieron su voto en apoyo del
punto de vista concebido por aquella Dipu-
tacion en sus observaciones las siguientes
su buen celo las que fueron recibidas con la
mayor atencion por parte de esta Cor-
poracion. Terminada esta sesion pre-
paratoria en lo que se discutió y definió
la importante cuestion de que era objeto
con la mayor detencion, se dio vuelta á
reunir en la noche del mismo dia quince
esta Corporacion para seguir discutiendo
el asunto remitido á su deliberacion en
todas sus partes y por menores, como lo
ha hecho hasta hora bastante aban-
da de la noche. Continuando en el dia
de hoy la misma discusion con el in-
terés que la importancia del asunto
reclama, y sinceridad la cuestion en
todos sus detalles hasta el punto de
haber formado los Señ. Diputados el
convencimiento mas acalorado al por las
proposiciones formuladas por la Dipu-



decisión de la Corona; con las ventajas que proceden
impulsar las industrias de los del país, que no
son otras que la pronta construcción de la vía
ferrrea de Galicia; Considerando que apesar del
aumento que ha tenido la subvención ofrecida
por el Gobierno para esta vía ferrrea no se
han presentado licitadores para la totalidad
de la linea por lo bajo de sus presupuestos;
efecto del aumento que han tenido los precios
de materiales en los cinco años que van trans-
curridos desde su formación: Considerando
que se intentare la revision de los presupuestos
se se pierde un tiempo precioso, ademas de
ser muy dudoso el éxito, lo que infliere a
estas Provincias un perjuicio inmenso de
pardeles estacionadas ante el movimiento ge-
neral de las del resto de la Nación; Consi-
derando que el gaseo de la vía ferrrea en
una Provincia es de cinco millones de li-
bras, cuyo presupuesto actual asciende a

mas de doscientos millones de reales. Con-
siderando que la revision del presupuesto
haya incluido con los precios de mercado
las corrientes habra de dejar el que cor-
responde al proyecto de la Pro.ª en cin-
cuenta y seis millones. Considerando
que esta cifra produce tambien un sumen-
to en la subvencion ofrecida por el Estado
de unos cincuenta y cuatro millones de
los que habria de satisfacer la Provincia
una tercera parte, segun la ley de con-
cesion de la via. Considerando que esta
tercera parte, partiendo del calculo que
queda expresado importaria unos diez
y ocho millones, cuya suma se deberia
a la vez que subiese el sueldo del pre-
sidente, como el de procurador en vista
del precio siempre creciente de los jornales
y demas consumos. Considerando que
la subvencion en la construccion de la
via ferrica causa de graves perjuicios de
simplemente de ascendencia en cada uno que
trascurre, pues que retarda el progreso



desarrollo en sus intereses materiales; la
juración, convencida de la importancia de
este asunto, y en su deseo de procurar al
país, una mejora que ha de ser la base
de su futura prosperidad, ha acordado por
unanimidad en sesión de este día aceptar
la invitación de la de Alemania uniéndose
al pensamiento de su hermana, de procura
rar por todos los medios posibles la construc
ción inmediata de la totalidad de la vía férrea
de Galicia, ofreciendo aumentar la subvención
que corresponde á esta Provincia en veinte
millones de reales pagaderos en veinte años,
á contar desde el en que se se principie
á los trabajos en el trayecto de la misma, y
en las condiciones siguientes: Primera.
La vía férrea ha de ser construida en diez
años y por cada uno que tarde la cons
trucción el empresario, ha de perder en fa
vor de la Prov. dos millones de reales.

de esta subvencion extraordinaria. Segunda.
Que al anunciarse la subvencion ha de en-
trar en primer término para la beneficio
de la baja esta subvencion. Tercera.
Que la baja que cause la lección
en las ofertas de las Provincias y
gallegas habrá de rebajarse á
cada una á porción de aquellas.
Y cuarta. Que se solicite la
aprobacion del Gobierno de
S. M. de este acuerdo, y el con-
siguiente aumento de los veinte
millones de subvencion extraordina-
ria, suplicandole á la vez que,
interim no se extinga el pago de
dicha cantidad, no se deje á la Provincia
el que le corresponde satisfacer por
la del presupuesto actual, en compensa-
cion al gran sacrificio que con este
acuerdo se impone, y al estado de
penuria de sus fondos. Con lo que
se dió por terminado el acto, le-
vantando la sesion el Sr. Presidente



y firmando la presente acta, por la gravedad e importancia que en si tiene, todos los Señores concurrentes de que ya se certifica certifico.

El Presidente:
+ Francisco Lora

El Diputado por Lugo:
Ramon Sosa Montenegro

El Diputado por Serria:
Jose A. Lora

El Diputado por Monteforte:
Jose de Jesus y Lora

El Diputado por Lugo:
Alejandro Quintana

El Diputado por Monteforte:
Ant. de Lora

El Diputado por Rivadeco:
Ant. Lomba
Tru



Acta de instalacion de 1.º de
Mayo de 1861.

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

En la Ciudad de Oaxaca a primero de Ma-
yo de mil ochocientos sesenta y uno, mandos
en el salon de sesiones de la Excmo. Dipu-
tacion Provincial, bajo la presidencia del
Excmo. Señor Gobernador D. Vicente Lerma-
los señores del margen, por el expuesto Excmo.
Señor se leyó el Real decreto de catorce de
Abril ultimo, por el que se convoca para
la primera reunion ordinaria para el pre-
sente año, designando el dia de hoy para
su instalacion. La Corporacion quedó inte-
rada y en el mismo acto S. E. declaró
instalada la Diputacion y abiertas sus
sesiones.

En cumplimiento de lo que se dis-
pone en el art. 46. de la ley de 8 de Enero
de 1845, se procedió al nombramiento de

Secretario y Vice Secretario, habiendo sido ele-
gidos para el primer cargo D. Antonio
Lamba y D. Antonio Lara para el segundo.
Después continuó se leyó el acta de la an-
terior sesión y fue aprobada.

Se procedió en seguida al nombramiento
de comisiones nombrando elegidos para la
de Hacienda los señores D. José de los Ma-
rías y D. Alejandro Guitián, pasando a
los señores para que emitan su dictamen
la Real orden de 1.º de Mayo última,
por la que se aumentan el sueldo del
Inspector de Instrucción primaria, Real
orden de 10 de Abril por la que se man-
da incluir en el presupuesto adicional
los debitos de la Escuela y de bagajes
del año de 1859, el expediente de la 3.ª
obra que han de practicarse en las ofici-
nas de provincias y el proyecto con el
presupuesto adicional al Ordinaria del
corriente año formado por el Gobierno
de provincias. Para la comisión de
obras públicas nombraron elegidos los
señores D. Antonio Lara y D. José



Para acordándose presenten á los señores para
que dictamen el ante-proyecto de la Carre-
tera de Leane de Camuel por Sania y
Quetomarin á Luntin y una suposicion
de los Directores de Caminos Vecinales,
pidiendo se les aumente la subvencion pa-
ra los gastos que les ocasionen los via-
jes. Para la comision de Beneficencia
e Instruccion publica resultó elegido
D. Antonio Camba, habiendo pasado al
mismo para que informe una comu-
nicacion del Sr. Gobernador Civil de la
Comuna excitando el celo de la Diputa-
cion, á fin de que nombre un Representan-
te cerca del Hospital de Santiago,
para que asista á las Reuniones que
celebre la Junta instalada en aquel
pueblo y la Real Orden de 30, de Ju-
lio de 1859, para que se instale una cate-
dra de Agricultura en el Instituto

provincial.

No habiendo mas asuntos de que
tratar, se dio por terminada esta sesion.
Fuente Loran

Auto Camba
1861

Señores

Sesion de 3, de Mayo de 1861.

Presidente.

Rodriguez.

Soto Maria

Gustian.

Bolaño.

Cora.

Muro.

Camba, Ldo.

Reunidos los Señores del margen a la
hora de doce de la mañana de dicho
dia se dio principio a la sesion por
la lectura del acta anterior, que fue
aprobada.

Acto continuo se dio cuenta del di-
camen presentado por la Comision de Be-
neficiencias que dice:

«Primero. Señor = La Comision de Be-
neficiencias se entere de la comunic.^{on}
del Sr. Gobernador Civil de la Coruña fe-
cha 14 de Abril ultimo, en la que dice
ser necesario que la Diputacion man-
dase un individuo que la represente en
la Junta intercomunal del gran Hospital



de Santiago y teniendo presente que con
tal objeto se nombro antes de ahora al
Sr. D. Ramon Viera y Montenegro. Con-
siderando que dicho Sr. se halla en la
actualidad asistiendo como Diputado á
las Sesiones que celebra el Congreso. Con-
siderando que esta ausencia puede suplirse
designando otro sujeto que sustituya al
Sr. Viera y Montenegro en las Reuniones
á que se refiere la comunicacion. Consi-
derando que la Diputacion carece de cono-
cimientos en aquella Ciudad y que seria
demasiado engorroso para los individuos de
la misma asistir á las Reuniones aque-
llas, puede S.E. servirse autorizar al
Sr. Presidente para que designe una per-
sona que sustituya al Sr. Viera y Mon-
tenegro en sus ausencias, entendiendose
con ella y facilitandole la correspondien-
te credencial. Mayo 3. de 1852

de 1851. = D. Antonio Camba.

Con cuyo dictamen se conformó la
Dijuntacion.

Por el Dijutado D. Antonio Cam-
ba se presentó a la Dijuntacion la si-
guiente proposicion:

„Visto a la Excm^a. Dijuntacion se
digne acordar y elevar a S. M. una ins-
tancia en solicitud de que se traslade
a esta Capital el Instituto provincial
de segunda ensenanza, que se halla en
la Villa de Monforte, reproduciendo en
este sentido las instancias que antes
de ahora se elevaron con el mismo
objeto, y abierta discusion, despues de ha-
berse tomado en consideracion y de ha-
ber sido apoyada por su autor, quidió la
palabra en contra D. José Aur y los
Dijutados por Monforte: acordado sufi-
cientemente discutido el asunto resul-
tó aprobada la proposicion por cuatro
votos de los señ. Peláez, Cona, Llo-
yola y Camba contra tres que lo
fueron los señ. Madriguer, Guisasa.



y *Arce*, quien presento su voto particular,
pidiendo se consignase en el acta, lo que
le fue estimado y dice así: El *Dignado*
por *Monforte* que suscribe vota en contra
del proyecto de erección que cuatro *Señ.*
Dignados y otros contra otros, tratan de ele-
var a *S. M.* sobre traslación del Insti-
tuto de *Monforte* a esta Capital. El
salva su voto, manifestando la falta de
local apropiado, bueno ni malo, al paso
que en *Monforte* se cuenta con una
quinta de los mejores de España; el
asunto considerable de gastos que experi-
mentaría el presupuesto provincial y
la conveniente observancia de la concordia
con el Excmo. *D. Duque de Alba*, que
ha cedido todas las rentas de tho. estable-
cimiento de *Monforte* antes Colegio
de Humanidades; reclamando asimismo
el que al elevarse la solicitud proyectada

se acompañan copia de la presente acta.
Lugo 3 de Mayo de 1861. = Jue. de Atras.
y Saco.

Se dio cuenta de la Real orden fta.
12 de Mayo por la que se previene que
las Diputaciones provinciales de Galicia
sigan la manera y tiempo de reintegrar
al Estado de los anticipos que hizo en
los años de 1853, y 54, para socorrer
la miseria que afligia a estas provin-
cias, cuya Real orden recae a consecuen-
cia de solicitud elevada a S. M. la Reina
(q. D. g.) por la Diputación provincial de
Oviedo en 16 de febrero del año actual.
La Diputación acordó porase con los an-
tecedentes a la Comisión de Hacienda
con lo que se tuvo por terminada la se-
sión.

[Faint signature] *[Faint signature]*

Sesión de 4 de Mayo de 1861.

Asistentes
Presidente
Rodríguez
Soto María
Velasco
Quintan
Cora
Arias
Campa Saco

Removido ley 14.ª del enajenar se dio
pase a la sesión por la lectura del
acta anterior, que fue aprobada.



Se dio cuenta del dictamen de la Comisión encargada de informar sobre el ante-proyecto de la Carretera de Soria a Peñameque por Somoza, cuyo dictamen se halla conubido en los siguientes términos:

Y La Comisión encargada de obras públicas ha visto con detención el expediente y ante-proyecto de la Carretera de tener orden de Soria a Peñameque por Somoza; y Considerando que en dicho expediente no aparece el proyecto y presupuesto definitivo según se prescribe en la vigente ley de Carreteras. =

= Considerando que en igual caso se hallan otras en la misma provincia propuestas por la Exma. Diputación y no admitidas en el cuadro general de Carreteras. = Considerando por último que en la actualidad se hallan los fondos provinciales destinados á atender obras de mayor necesidad y urgencia; y de opinión que no debe procederse

a la Marañon de dicha Carutasa. Interin no
se forme el expediente en debida forma y
no acuerde la Exma. Diputacion el medio
de atender a esta clase de Obraj en general,
tomandose esta en consideracion para su
diap y segun su importancia. Tal es la
opinion de los que suscriben sin perjui-
cio de lo que estime mas conveniente la
Exma. Diputacion. Lugar A. de Mayo
de 1861. = Cora =. Lugo y Saco!

Con cuyo dictamen se conformo la
Diputacion en todas sus partes.

El Sr. Inician Diputado por Union
hizo presente la necesidad de elevar una
exposicion a S. M. para que se compen-
da en el cuadro general de Carutaz de
la provincia la de tener orden que desde
la Villa de Saniar se dirige a las aguas
minerales del Huico, y despues de haber
discurrido suficientemente este asunto
la Diputacion lo toma en consideracion
y acorda nombrar al mismo Sr. In-
cian de la Comision para redactar la
exposicion aquellaz.



Se hizo presente tambien que para dar cumplimiento al acta del 12 de Noviembre de 1866, por la que se acordó nombrar un deficiente temporario que auxiliase al Arquitecto provincial, seria conveniente ir a dho. Arquitecto, para que informase sobre las calidades de los aspirantes a la plaza aquella anunciada en el Boletín oficial de la Provincia. Tuvo efecto la comparecencia y por el mencionado Señor se repuso a la Diputación que, si bien en virtud del anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia se habian presentado los aspirantes, solo habia quedado como tal D. Domingo Gayoso, vecino de esta poblacion, quien desde entonces se habia estado ejercitando en trabajos practicos pudiendo manifestar que para los del Campo es el mas apropiado por los conocimientos que tiene. Con tal motivo

 siendo en la actualidad la es-
ta la ~~mejor~~ oportuna para ocuparse en el
levantamiento del plano de la poblacion, seria
conveniente que la Dignitacion acordase
un medio para que este trabajo tan ne-
cesario se llevase á cabo, sin que los sa-
nos de la Provincia sufrieran retraso,
á cuyo fin se tomaba la libertad de
proponer que la cantidad de 250 mil
reales con que está dotada la plaza de un
Delineante temporero, se dividiera en dos
partes, nombrando á D. Domingo Gayoso
con la una, segun así corrino este, y con
el resto á otro segundo que fuera igual
aptitud, proponiendo para este destino
á D. Pedro Gonzalez, el cual se halla
en la misma oficina desde algun tiem-
po practicando, y que como dibujante
tiene bastantes conocimientos practicos
por hacer muchos años se tiene de-
dicando á este estudio, quedando sin
que para el Gayoso los dineros de re-
tardar, que como tal le corresponden.

La Dignitacion acordando en su



para saber las observaciones hechas por el
arquitecto, acceda proporciones para el docu-
mento de aquella plaza a los indicados señ.
D. Domingo Gayoso y D. Pedro González,
facultando al Sr. Presidente para que designe
la cantidad que cada uno de ellos
ha de percibir y recomendándole que, en
vista de lo indispensable que son los
trabajos a que deben dedicarse y que los
proyectos se hallan ya en ejecución,
se viva expeditos los nombramientos
a la mayor brevedad posible.

J. D. H.
M. A. H. C.

Auto Cancha
rio

Señores

Presidente
Sr. Navia
Rodríguez
Delano
Austrian
Coras
Aureo
Cancha, Ldo.

Señon de C. de Mayo de 1861

Remitidos los seg. del margen se procedió
a la lectura del acta de la anterior sesión, que
fue aprobada.

Se dio cuenta de la comunicacion de la Junta municipal de Beneficencia fta. A. del corriente, solicitando la traslacion de la casa de Maternidad de esta Capital á un local mas amplio del que hoy posee y la Diputacion acordó pasar á la Comision de Beneficencias.

Se leyó el dictamen de la comision encargada de informar sobre la pretension de los Directores de Caminos Vecinales, cuyo informe dice asi:

Excmo. Señor: = La comision encargada de Obras publicas = Vista la exposicion que los Directores de Caminos Vecinales y canales de riego D. Santiago Santiago y Pedrosa y D. Tomas Ledo, elevan á V. E., pidiendo el aumento de indemnizacion por racion de gastos de viaje que V. E. crea deber aumentarse á la exigua subvencion de dos mil reales que viene pagandoseles en cada un año = Considerando que no habiendo, como no hay mas que dos Directores en la provincia, que son muy dilatados sus honores respectivos



y multiplicados los viajes si han de concurrir
a las necesidades provinciales en espacio
tan dilatado. — Considerando que la dota-
cion o subvencion de dos mil reales an-
nos que vienen pagandoseles es escasa efec-
tivamente y escasa, y el sueldo no cre-
cido atenta las pensiones, porque con-
siste que un Director ocupe cien dias
en viajes a razon de veinte r. con ca-
ballo y otros gastos de su clase habra
consumido totalmente la subvencion de dos mil
reales anuales. — Considerando que ahora mas
que antes y cada dia mas con el impulso
que tienen que recibir y reciben ya las vias
de su inmediata inspeccion y fomento de
aumentar en igual proporcion sus desembol-
sos y trabajos. — Considerando que en efecto
no guarda proporcion el sueldo y categoria
de los Directores particionarios con los que
disfrutau otros empleados de su ramo de


Real Audiencia de Sevilla, tales como los Delinquentes
de las Audiencias de Provincia. La Comisión
es de parecer de que V. E. se pueda propiciar
a aumentar la subvención de los dos mil
reales que viene pagándose a estos fincos
marcos, hasta el punto que crea decoroso
hacerlo para esta clase de servicios de la
Provincia, atento sin embargo a lo escaso de
los recursos de que esta pueda disponer, lo
que la Comisión considera mas oportuno, o
que, a cuenta de los Ayuntamientos, con-
tinúen trabajando por ellos y a petición suya, se
les conceda como lo piden para indemniza-
ción dada a juicio de V. E. sobre la subven-
ción de fondo. Lugo 6 de Mayo de 1864.
José Ruiz y Arce. = Corra.

La Diputación, después de discutida
suficientemente este asunto, acordó aumen-
tar a cada uno de los Directores la cantidad
de mil quinientos rs. sobre los dos mil
que respectivamente recibían por indemni-
zaciones, sin que por este concepto pudiesen
reclamar ningún aumento ni subvención
de ningún otro género, mas los que



se quieran las salidas que tengan, y que se grave en la mas minimo á los Ayuntamiento.

Se dió asi mismo cuenta de un presupuesto adicional al ordinario del Instituto de segunda enseñanza en Monforte, para invertir la cantidad de cuatro mil veinte y siete y cincuenta y tres centimos, que resultan sobrantes en el presupuesto del 860, en la reparacion de las techos destruidos por las avenidas; y la Diputacion acordó pasarse á la Comision de Hacienda.

Se dió igualmente cuenta de una comunicacion de la Direccion general de Instruccion publica fecha 17 de Setiembre ultimo, acompañando el proyecto de Reglamento y presupuesto de gastos formado por el Director del Instituto provincial de segunda enseñanza, sobre creacion de un colegio de alumnos internos, unida

dicho establecimiento; y la diputacion acordó
que todos esos antecedentes pasaran á la
Comision de Instruccion publica.

Se dio no menor cuenta del dictamen
de la Comision encargada de informar sobre
la creacion de una catedra de Agricultura
en el Instituto Provincial, concebida
en los terminos siguientes:

„*Wmo. Sr. Dn.* — La comision de
Instruccion publica se enteró de la Real
orden fecha 26, de Octubre ultimo, por la
que se evita el celo de la Diputacion
para que consigne en el proximo pre-
supuesto una modica cantidad para una
catedra de Agricultura en el Institu-
to de segunda ensenanza. = Conside-
rando que al pais debe reportar grandes
utilidades de esta clase de ensenanza =
Considerando que ese aumento en el pre-
supuesto, si bien siempre es sensible, puede
hacerse compatible con el preciso estado de
las Provincias. — La comision opina que
puede S. E. signarse acordar se establezca
esa catedra en el Instituto y con que



Esta opinion sea aprobada, pasando todo á la
comision de Hacienda, para que fije la
cantidad con que ha de costearse. Lugo 6, de
Mayo de 1861. = Camba.

Entrada la Dignitacion del anterior Dic-
tamen, se conformó con él, acordando al efec-
to que, una vez no era factible compren-
der sea parida en el presupuesto adicio-
nal, se tubiera presente para cuando
se forme el ordinario para el año de 1862.

No teniendo otra cosa de que tratar
se dio por concluida la sesion.

[Handwritten signature in red ink]

Auto Camba
rio

[Handwritten signature in black ink]

Señores

Sesion de 8. de Mayo de 1861.

Presidente
Cera...
Ayer...
Quintan...
Bolaño...
Soto Macia
Procurador
Camba, fdo

Desempeñados los tñs. del margen se dio
principio á la sesion por la lectura del
actas anteriores, que fue aprobada.

Op. de Secretario de la Corporacion de
Luzo = La Dignacion acordada en virtud de la
acordada en la sesion de 3. del corriente, co-
bre traslacion a esta Capital del Instituto
provincial de segunda ensenanza, que en la
actualidad se halla en Monforte, cuya
solicitud se halla conocida en los siguientes
terminos:

„ Señora = La Dignacion provincial de
Luzo a S. M. con toda reverencia expone
que el Instituto provincial de segunda
ensenanza que estaba en esta Ciudad
desde su creacion, fue trasladado a la
Villa de Monforte por Real orden de
28, de Mayo de 1848, so pretexto de gran
economia para los fondos provinciales, me-
diante a las crecidas rentas que tenia el
colegio de Humanidades de aquella Villa,
y con la unica ulacion de que, implantand
alli, servia tambien de Instituto p.^a
la provincia de Orense, como que se
hallaba realmente mas proximo a aquella
Ciudad que a esta de Luzo = El tiempo
cursado de los doce años ha servido a



la voz de elemento y amargo experimento,
de ser muy especiosos y falsos todos los
motivos invocados para esa traslacion. Hai
as que, respecto á las rentas de aquel
Colegio, han sido esportadas en un princi-
pio y para alumbracion, habiendo figurado
sus productos por la cifra de 40.000, reales
lo menos, y luego, y por el natural nivel
de las cosas, han ido descendiendo y mi-
norando sucesivamente, y tanto que en
el presupuesto provincial del año ultimo
de 1860, estan reducidas á 16.000, reales, y
de estos hay que destinar 4.000, para gas-
tos de Administracion y un quinquena
igual para Reparacion de las fincas, que-
dando en liquido por todo auxilio y sub-
vencion 8.000, que no llegan para dota-
cion de una Catedra, y si de lo posteri-
or se puede sacar manera para el por-
venir, hay que creer que iran demandando

los productos paulatinamente hasta ser
un millo: y la Provincia por una amora-
ción sucesiva de los productos de Montforte,
turo que ir supliendo el deficit, y en el
presupuesto indicado de 1860, se consignan
92.000, rs. para el Instituto de Segunda
Enseñanza, y comparada la cifra líquida
de las rentas con la que suministra la
Provincia, es lo que una gota de agua
al océano, infiriéndose naturalmente que
si el Instituto estableciere en esta Capital,
la concurrencia de mas alumnos au-
mentaria las matrículas hasta superar las
8.000, reales de las rentas. — En lo que
concierne á que en Montforte se estableciera
tambien el Instituto de Segunda En-
señanza de Ornes, quedo tan desvanecido como
que no se ha conseguido ni es posible
que jamas se obtenga, y hasta por su-
por no se ha intentado y á lo sucesivo
es de todo punto imposible con los tristes y
dolorosos resultados que ha vergido esta
Provincia, de Lugo con su traslación á
aquel punto. — Esta Capital, á donde



esta la Aduana propia de Aduanas de
puertos, tiene tambien la Superior Relo-
tica, y Ademas tiene una poblacion
de 10.000, almas y la situacion central
con relacion a todos los pueblos, cual sin-
guna acaso de la Monarquia con carre-
teras y comunicaciones a todos ellos, y
condiciones Ademas de salubridad, comodi-
dad y baratas para los alumnos, y va-
rios establecimientos tipograficos y li-
brerias publicas, esta llamada a ser el
asiento de su Instituto provincial
de Segunda Enseñanza. Y con tanta ma-
yoría de Voto, cuanto que Monforte
se halla a su vez en circunstancias en
un todo opuestas y como que esta co-
cado al extremo meridional de la Pro-
vincia, siendo el porvenir partido de
ella y en confin con la de Orense, y de
insalubridad tradicional, y que hacen

endemicas las calumnias injuriosas y
causa de establecimiento tipografico, y
los impresos necesarios del Instituto Vie-
sena de Santiago, segun se lee en las
memorias del Director del mismo, y
de todo deposito de libros, y tanto que
los de texto tienen que mandarlos ir de
esta Capital o procurarlos de otros pun-
tos, y esta privacion es una memoria
para el estudio y ocasionado al atraso
de las explicaciones al ingreso del curso,
y la carencia de esas cosas hoy tan co-
munes en las poblaciones mas insigni-
ficantes, revela la incompetencia de
Montforte para el establecimiento
literario. = La eleccion pues de esta
Capital para el Instituto de segunda
enseñanza es inmotivada, siguiera todavia
los pueblos y los mas lejanos no
quedaran de M. lejanos de distancia a
la Capital y las buenas y faciles co-
municaciones la acortan, y solo occu-
pan un dia de jornada, al paso
que a Montforte levan a dos dias



menos; y de los una partidos judiciales
de la provincia, solo algunos pueblos
de los de Monforte, y Viroga recibirán
alguna utilidad por su cercanía al pri-
mero, si bien atendiendo á otras conside-
raciones, les sería aun mas benéfico
ir á la Capital, por la continua fre-
cuencia con que se va á ellas por
otras gestiones y de pago se podría cui-
dar del alumno: y la justicia condena
que por un insignificante número de pueblos
sufran serios é inmensos sacrificios toda la
demás de la provincia, y proficien servir á
sus hijos á otros Institutos, por tenerlos mas
preciosos, y lo que sucede comunmente y para
la exhibición de esta verdad, basta observar
que los primeros años de Instituto hay ma-
yor número de matriculas á causa de que
los de la enseñanza domiciliaria tienen que
inscribirse forzadamente en el Instituto de la

provincia mas grande los sus hijos no con-
tinuan allí y van a otros. A parte de
esto, en la Capital residen numerosos em-
pleados y padres de familia y sus modestos
sueldos no les permiten sostener sus hijos
en otros puntos, viéndose en el amarguissi-
mo dolor de no atender a su educacion
literaria, con menoscabo de intereses muy
preciosos. En fin, Señora, el plan de Es-
tudios vigente ordena terminantemente
que los Institutos de segunda enseñanza
estén en las Capitales de Provincia y por
razones muy levantadas y esta prescrip-
cion legal es muy cabal, para que se
traslade a ella el que está en Manizte,
y no se encuentre motivo para que con
esta Capital se haga una odiosa excep-
cion de la regla general, y al contrario
todas las consideraciones y de todo genero
fuernan en esa Direccion. A la falta de
local con que hasta ahora se ha equiva-
do esa traslacion, desahucio radical-
mente, toda vez que en el Convento de
Santo Domingo de esta Ciudad hay el



suficiente, según esta Corporación, y casi por
unanimidad, acordó en sesión de 28 de Mayo
de 1858, se contestase á su informe que
se le podía de orden superior, de suerte que
hoy están remanidas todas las dificultades y
y aclarando todos los hechos. — Las Diputa-
ciones provinciales anteriores han elevado
á S. M. varias suplicas en este sentido,
y la actual está en deber de seguir esta no-
ble senda: reiterando igual solicitud, y en
hacerlo cree colocarse á la altura de su mi-
sión, y hacerse eco sincero del universal
clamor de los pueblos, que quieren el Ins-
tituto en la Capital; y que aconsejan que
al efecto se renuncie la subvención ó
productos de las Rentas de Monforte, le-
vantando todos los gastos del Instituto con
el presupuesto provincial, y que Monforte
utilice sus rentas en otra escuela u
objeto que sea por conveniente: y de

conseguido. La Diputación provincial en
nombre de los pueblos que representa, y
seguirando la voluntad de estos, hace re-
surrección total y absoluta de todos los pro-
ductos de las rentas que eran y son del
Colegio de Montforte, y ofrece colocar en el
presupuesto provincial todos los gastos del
Instituto de segunda enseñanza con omni-
nada abstracción de aquellos productos. Esta
Corporación provincial se congratula mucho
que con la suma de 92.000, rs. con que
está contribuyendo y la mayor cifra de
matrículas, que ha de dar la mayor con-
urrencia de alumnos, dando bastantes
para sostener todos los gastos del Insti-
tuto en esta Capital, sin imponer nuevos
sacrificios a los pueblos: mas aun cuando
llegase el caso, sería mínimo y acoso, com-
pensado con el fomento de los intereses in-
telectuales y morales, y que esta mas
hermosa distribución y mas mas que se
puede antelando los sacrificios que se
hagan. Q. a. S. M. Suplica se dignen
acordar que el Instituto provincial se



condonada de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Madrid, el curso académico de 1861, y se sirva tener por denunciados, total y absolutamente, todos los productos de las Rentas de Manufacto, y de mas que sea de aquel Colegio, y por aceptado el señalamiento conque se levanta todos los gastos de este Instituto de segunda enseñanza con los fondos provinciales, sirviendo en un presupuesto anual las cantidades necesarias para tan laudable objeto. Saber que se expresa de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Madrid, el curso académico de 1861. = Señora = A. L. R. P. D. S. M. = Como Presidente interino: Manuel A. Arco = Sr. D. Belano Miranda, Diputado por B. = Antonio Garba, Diputado por = Miranda = Sr. de Sr. Maria, Diputado por Sanagrada = Antonio Lara, Diputado

1002. Handwritten.

Enteada la Diputación acordó se remitiese
con pronto oficio al Sr. Gobernador de la
Provincia, para que se sirva elevarla al
Gobierno de S. M. Con este motivo el
Sr. Ayr. y Fco. pidió que á la exposi-
ción acompañárase copia del acta de su
referencia, o en caso negativo que se le
diera certificado de la misma; y la
Diputación acordó acceder al mismo ex-
tremo de la petición del Sr. Ayr.

Tambien se hizo una exposicion a S. M. la Reyna, en solicitud de que se incluya en el plan general de estudios de la Provincia, la que debe servir parte al fin; la exposicion dice asi:

y *Admra* = La Diputación provincial
 de Lugo. A. G. M. P. D. S. M. rindidamente
 expone: que entre las vías de comunica-
 ción comprendidas en el plan general
 de Caminos de 7 de Setiembre de 1862,
 se halla de mayor una muy principal
 y necesaria, no sólo á los intereses de
 esta Provincia, sino á otros muchos



localidades de fuera de ella. = En esto en
las montañas denominadas del Nuncio una
fuente mineral a donde acuden centenarios
de enfermos, que hallan allí alivio ali-
vio a sus dolencias; pero desgraciadamente
el terreno para llegar a dicha fuente es
tan escabroso, y la localidad de las aguas
es tambien tan escasa de lluvias, que
solo los portadores pueden sufragar los
gastos que les ocasiona la traslacion de sus
personas y efectos a dicho punto. Esta
Diputacion Provincial, teniendo en cuenta
lo expuesto, y la necesidad de facilitar los
cambios de productos que se verifican men-
sualmente en una feria proxima a aquel
punto, propuso al Gobierno de V. M. en
su plan de Caminos de esta Provincia,
una que, partiendo de Tuxtepec a su proximidad
en la Camara general de Mexico a P.
Salamanca, atravesase el distrito municipal

de Andar, importante por sus mejoras de
construcciones, y pasando por la feria de las
Cruces del Inio, llegue hasta las aguas di-
chas. La Direccion general de Obras pú-
blicas ha dispuesto en vista de esto que
se formase el Arto-proyecto de aquella
Carretera, y aprobado que fue por la mis-
ma, ordenó su estudio definitivo. — Oc-
urrió la idea, Venora, para los habitan-
tes de esta Provincia, no hallar compen-
sada en el plan general de Carreteras,
aprovechada la via indicada, que en la ex-
pectancia de muchos monesteros y enfer-
mos. — Ciudad es, Venora, que en el citado
plan se incluye una desde la Puerta del
Bollon al Inio; pero es necesario te-
ner en cuenta que hallandose el Inio
en la parte meridional de la Provin-
cia y proximo a su limite, y por consue-
tina utilidad respectiva a la Provincia
en general, que el camino parte desde
la Puerta del Bollon que se halla
tambien hacia el mismo lado de la pro-
vincia, y que este deberia ser el camino



como complemento a punto estremo de la
línea que, partiendo desde Sania a las aguas
del Rio, terminase en la Puerta del Proton-
La Diputación, Señora, representaria muy
mal los intereses que le están encomendados,
y hasta se haria oido a los gritos de la mu-
nidad doliente, que clama por una commu-
nicacion para aquel salubre manantial y con-
cuerda se y confirma: no remite a la
benvolencia de S. M. = Suplicándole se
digne mandar incluir en el cuadro general
de carreteras de esta provincia como una
que muy interesa a la misma y sus linie-
reros, la que partiendo desde Sania a
ese punto proximo de la Carretera ge-
neral ponga en facil acceso al manantial
dicho, sirviendole asi bien ordenar se pro-
ceda desde luego al estudio definitivo y
su pronta continuacion. Para que esta
corporacion opere de la R. munificencia

de S. M. por cuya gracia vda. ha de ser
sus fervientes votos al todo poderoso. Logo
d. de Mayo de 1861. = S. M. = A. R.
H. P. S. S. M. = M. P. S. M. = M. P. S. M.
A. S. = José Melano Miranda, Dipu-
tado por Bermea = Manuel Rodriguez, Di-
putado por Chantada = Alejandro Quintan,
Diputado por Guisoga = Antonio de Cera,
Diputado por Mandorreda = José Lito
Cravia, Diputado por S. M. = An-
tonio Camba, Diputado por S. M. =
José Anz y Vaco, Diputado por S. M.

La Diputación acordó de unánime igual
mente al Sr. Gobernador para que la eleva-
re al Gobierno de S. M.

Acto continuo se dio cuenta del dic-
tamen de la Comisión encargada de informar
sobre las obras de reparación en las ofi-
cinas del Gobierno de provincia, acordando en
la forma siguiente:

1.ª Comisión. = La comisión se ha
enterado del presupuesto presentado para la
reparación que es preciso hacer en las
oficinas provinciales, y ha visto a C.



misma siempre el plano de dichas obras.
El presupuesto asciende á la cantidad de
N. 818, r. 96, cent. 1, para la que hay 16.1198,
r. 49, cent. 1 sobrante del cap. 1.º art. 1.º
del presupuesto provincial, que puede trans-
ferirse al Adicional de este año como re-
sultas, y ademaz 8.860, r. 1 que debe rein-
tegrar el Estado por las obras hechas ya,
segun lo prevenido en Real orden de 5 de
Noviembre ultimo, quedando reducida por
consequiente á 50.762, r. 88, cent. 1 la su-
ma que hoy se pide y se precisa para
dichas obras. No se detiene la comi-
sion, Excmo. Sr., en encaucex su necesidad
y utilidad, por que demasiado la permite
V. E. por lo pasado, ni por consequiente
en recomendar su aprobacion por mas
que sienda los gastos que para ello
son indispensables. = Sin ser visto por
ocuparse del plano de la obra, que ni

es de su competencia, opina que S. E. pue-
de servir aprobar dho. presupuesto ó mo-
dificarle segun creyere mas conveniente.
Luzo 8. de Mayo de 1861. = Soto Maria =
Intiman!!

Y leída la Diputación se conformó
en un todo con dho. dictamen, acordando
se recomiende al Sr. Gobernador para que
se sirva trasarlo al Gobierno de S. M.
Respecto á la necesidad de la pronta eje-
cucion de las obras.

Del mismo modo se leyó el dictamen de
la comision, relativo á que se incluya en
el presupuesto adicional las cantidades que
se deducan á las modestas pensiones de la casa
de Maternidad y á los Contratistas de paga-
gos por voto del año de 1857, cuyo dicta-
men dice:

«Excmo. Señor = La comision encargada
de informar sobre el Real orden de 16. de
Abril ultimo Respecto á que se incluya en el
art.º 2.º Cap.º 10. del presupuesto Adicional del
corriente año, previo acuerdo de la Diputa-
cion provincial, las cantidades de 37,525. 8.º



que se acuerdan a las moderas estancias de la casa provincial de Matamoras, y la D de 43.634, a P. 46. cent. P, que igualmente se deducan por el año de 1861, al contratista de bagages. = Considerando que de manera alguna pueden quedar desatendidas obligaciones tan perentorias; y que respecto a la de suministro de bagages se encuentran varios Altos en cumplimiento de cantidades que han adelantado y que los contratistas no les han satisfecho en años anteriores, quedando que tampoco la provincia se ha solventado mas que de la cifra presupuestada; la Comision entiende que N. E. debora servirte sirandas incluir en los capitulos que corresponden del citado presupuesto Adicional pag de las partidas mencionadas. = La comision asi cree que procede; N. E. empresa se servira acordar lo mas pronto. Dijo 8, de Mayo de 1861. Alejandro

lucion = Los Maria.

La Direccion se conforma en un todo con la propuesta por la comision.

Se leyo así mismo el dictamen de la comision sobre reparacion de las acedias del Instituto de Montforte, cuyo tenor literal es como sigue:

1.^a Sección. 1.^a Sección = La comision ha reconocido los presupuestos y planos de las obras de reparacion de las Acedias del Instituto de Montforte, y no encuentra reparo en que se continuen y apliquen á aquel objeto los 4.027, 18 53, cent. que, segun comunicacion del Director del propio Instituto de 29 del ultimo Abril, resultan sobrantes del presupuesto de 1862; debiendo esto entenderse sin perjuicio de que se atiendan aquellas obras hasta su total construcccion con fondos que, á este objeto, se presupuesten en el ordinario proximo venidero de 1862, concurriendo por ahora el Director á mandar formar el presupuesto especial de las reparaciones mas indispensables dentro de la suma dicha cantidad.



que remitirá oportunamente al Gobierno
de esta Provincia. Lugo 8. de Mayo de 1861.
Manfredo Guirao = Solo Maria?

La Diputación, teniendo presente
que la cantidad en se halla incluida en
el presupuesto Adicional al ordinario del
corriente año, acordó conformarse con el an-
terior dictamen.

También se leyó el dictamen de la co-
misión encargada de informar sobre el
Monte de los 855330 rs. que el Estado
anticipó á esta Provincia en los años de
1853 y 54, para aliviar la miseria que
en aquella época la afligía. Que así:

Excmo. Señor. = La comisión, bien
informada de la Real Orden de 12 de Mar-
zo último, en cuya virtud se previene
por el Señor Ministro de Hacienda que
esta Corporación, lo mismo que la de
Municipios y las de mayor de Galicia, fije

la manera y tiempo del reintegro el anticipo
que por los años de 1853 y 54, se hizo a
esta Provincia para socorrer su miseria en
aquellos años, recuerda que el Tesoro publi-
co es todavía deudor a la misma de una
cuerda cantidad, que un antiguo Intenden-
te, para cubrir una consignación del Gobierno,
tomó de los fondos provinciales y no se ha
devuelto aun, como tampoco otra suma
de consideración procedente del tambien an-
tiguo arbitrio o impuesto sobre la sal.
La Comisión, pues, antes de emitir su pa-
recer sobre el particular, con el acierto que
debe y con la suficiente copia de datos,
creo indispensable que la Diputación se
digne reclamar del Excmo. Sr. Gobernador
de la Provincia los antecedentes del con-
cepto, que esta corporación tendrá pre-
sentes en su reunión próxima, impor-
tando en tanto la discusión sobre la
manera y tiempo del reintegro a que se
refiere la citada Real orden. Lugo 8 de
Mayo de 1861. - Rto. Sr. D. = Intendente

La Diputación se conforma con lo



con el anterior dictamen.

Se dio cuenta de una comunicacion del Rector de la Universidad de Santiago, relativo a que la Diputacion fije la cuota diaria que por indemnizacion de dietas y gastos de viaje debe abonarse al Inspector de Instruccion primaria de esta Provincia. La corporacion acuerda pasarse a la Comision de Instruccion publica.

Se leyó el dictamen de la Comision encargada de informar sobre el presupuesto adicional al ordinario del corriente año, concebido en estos terminos:

Excmo. Sr. = La Comision de Hacienda ha examinado detenidamente el presupuesto provincial de gastos e ingresos adicional al ordinario corriente, remitido al efecto a esta Corporacion por el Gobierno de Provincias, y en sup.

esta tiene el honor de proponer a V.E. en
aprobacion en los terminos siguientes:

Gastos

Capitulo 1.^o = Se aprueba este capitulo en
la forma propuesta importante setenta
mil ciento seis i ochenta cent.^{os} para
aumento al sueldo del oficial primero de
la Seccion de Cuentas municipales y obras
de Reparacion y ensanche a las oficinas y
provinciales, cuyo proyecto y presupuesto
han sido aprobados en sesion de esta fta.

Capitulo 2.^o = Se consiguan cuatro
mil veinte y siete i cincuenta y tres
centimos para Reparacion de las Acenas de
propiedad del Instituto de Monteforte en el
cual tambien accedido en este dia y ocho-
cientos veinte y tres con veinte y tres
centimos, para aumento del sueldo del
Inspector de Instruccion primaria, en es-
ta forma importa este capitulo la can-
tidad de cuatro mil ochocientos sesenta
seales ochenta y seis centimos de vellon.

Capitulo 3.^o = Se aprueba la cantidad
de mil quinientos reales consignados



en el artículo 1.º para satisfacer el giro de
las cantidades que legitimamente hayan de
librarse á favor de los Hospitales Real y de San
Diego de Santiago, pues aunque parece que
serian suficientes mil trescientos veinte
para este objeto, la diferencia que resulta
entre esta cantidad y la presupuestada, es
hasta insignificante para que pueda llamar
la atencion de V. E., sin introducir variacion
en el presupuesto, tanto mas, cuanto la
cantidad que no se insista en esta atencion
resultará como sobrante para el año pro-
ximo. Mandase la Comision de este
Capitulo cree de su deber llamar la aten-
cion de V. E. respecto á que no deben satis-
facerse al expresado Hospital de Santiago
otras partidas que las que pleramente se
justifiquen, procedentes de las litancias
de enfermos de esta Provincia en aquel
establecimiento; pero de ninguna manera

las que tengan relacion con la casa de Maternidad establecida tambien hace algunos años con caracter provincial en esta Ciudad, por cuyo motivo no se concibe rason que legitime el pago por este concepto, cuando la provincia de la Coruña puede tambien sin que pueda impedirsele y sin Retribucion de ningun genero enviar expositos a esta casa de Maternidad. = Igualmente se aprueba la consignacion de Cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis r.^{os} setenta centimos, que figuran en el articulo 3.^o; veinte y cinco mil quinientos setenta y seis r.^{os} y setenta centimos para atender al deficit que ha resultado en el año proximo pasado en el pago de sueldos literarios de la casa provincial de Maternidad y diez y ocho mil para Reducir la consignacion del año corriente para el mismo objeto, hasta dando se calcula sea necesario en conformidad con el presupuesto parcial del Establecimiento, entendiendose que de esta ultima cifra se obligaran tres mil r.^{os} que se destinaron en el



ultimo capitulo para alquilar una nueva
casa que llene mejor su objeto que la que
ahoy ocupa el Establecimiento, si se atiende
de la comunicacion de la Junta de Pro-
videncia de cuatro del corriente. No-
venta puros, impuestas el Capitulo 3.º la
cantidad de cuarenta y cinco mil seten-
ta y seis rs. sesenta centimos.

Capitulo 4.º = Nada se consignara.

Capitulo 5.º = Se aprueba la consigna-
cion de treinta mil rs. en el articulo 2.º
de este capitulo, como adicion al fondo
que S. E. tiene acordado ir formando para
costear las obras necesarias, con el objeto
de edificar un pabellon consuecional, cuyos
planos se hallan a la aprobacion del
Gobierno de S. M.

Capitulo 6.º = Nada se consignara

Capitulo 7.º = Se aprueba la parti-
da de dos mil rs. consignada al articulo 7.º

para (diciendo) la de diez mil aprobada
en el presupuesto último, con destino a la
adquisición de una casa de fierro para
la Depositaria de fondos provinciales, por
no ser suficiente al efecto esta cantidad.

Capítulo 8º = La cantidad de trescientos
mil reales que figura consignada en el
artº 2º de este Capítulo con destino a la
construcción de los edificios necesarios pa-
ra Hospital, Incuria y Asipicio provincia-
les, y que con la de cien mil aprobada
en el presupuesto ordinario concurre
para el mismo objeto suma la de
cuatrocientos mil, ha sido ya votada
por S. E. en sesión de veinte y ocho
de Noviembre último.

Capítulo 9º = Nada se consigna

Capítulo 10. = Los cincuenta y dos
mil cuatrocientos noventa y un reales,
cincuenta y nueve centavos consignados
en el artículo primero preceden de re-
sultar del presupuesto de mil ochocien-
tos sesenta, con arreglo a la liquidación
practicada, según se diferencia en Real



orden de treinta y seis mil ochocientos
cincuenta y nueve; y se refieren á las
obligaciones pendientes de pago en trece
de mayo de Mayo último por cuenta
de dicho presupuesto: y los ochenta y
tres mil ciento setenta y seis r. p. y cen-
ta y cinco céntimos que figuran en el
anexo segundo, son el total de lo que
debe la provincia á los contratistas de
bagajes de mil ochocientos cincuenta
y nueve y por lo designado en el mis-
mo año por las medallas de la casa
provincial de Maternidad, de
cuyos créditos se ha ocupado ya V. E. con
esta fecha, acordando su consignación. Re-
sulta por tanto, acordando este Capítulo
en la forma propuesta á la cantidad
de ciento treinta y cinco mil seis-
cientos cincuenta y ocho r. p. con veinte
y cuatro céntimos; y el presupuesto adicional

de gastos en su totalidad y según queda
demostrado, á la de quinientos setenta
y siete mil setecientos dos con cincuenta.

Ingresos

Capítulo 1.^o = Precede la aprobación de ley
diez y ocho mil quinientos sesenta y
cincuenta y nueve centimos en el art.^o
2.^o por recibo que debe darse al Estado
y el partida de Ingreso.

En los Capítulos segundo y tercero nada
se consignará.

Capítulo 4.^o = Comprende las episcopías
que se celebran en la casa del Insti-
tuto provincial de Manforte por cuenta
del presupuesto de mil ochocientos se-
sentas, en treinta y uno de ellos ul-
timo, y añadiendo á la cantidad de cuatro
mil veinte y siete y $\frac{1}{2}$ cincuenta y
seis centimos.

Capítulo 5.^o = Se consignará en el
artículo segundo doce mil seiscientos y
cuatro reales sesenta y cinco centimos,
previéndose de episcopías que se celebra-
rán en las casas de la casa provincial



de Placencia y Casa Cuina de idoncedo,
en veinte y uno de Mayo ultimo, por cues-
ta del presupuesto anterior.

Capitulo 6.º = Nada se consignara

Capitulo 8.º = Comprende el artículo

primero la cantidad de trescientos ochenta
y tres mil ochocientos treinta y dos y
veinte y seis cent. Va que asciende la epis-
tencia en Casa provincial, en veinte y uno
de Mayo ultimo, por cuenta del pre-
supuesto de mil ochocientos sesenta, se-
gun cuenta del acta de arqueo celebrada
con dicha fecha.

En el artículo segundo se consignaron cua-
renta y cuatro mil cuatrocientos noventa
y dos y veintiseis centimos procedentes
de rentas del año anterior y que ampa-
ra la liquidacion del presupuesto correspondiente,
y por ultimo en el artículo tercero, figuran
cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y

seis 1.º imponte de créditos de años anteriores,
a firma de la provincia, cuyas cantidades en
junta elevan el total de este Capitulo a la suma
de reales vellon Cuatrocientos ochenta y dos
mil cuatro con treinta y ocho centimos, 18.
sustituyendo al efecto el presupuesto de ingresos
para cubrir el de Gastos y sueros y otros
de que queda hecho merito a la cantidad
de quinientos diez y seis mil seiscientos
cincuenta y siete 1.º cincuenta y cinco cen-
timos. De forma que impontando el de
gastos quinientos setenta y siete mil se-
iscientos dos con cincuenta centimos, resul-
ta un deficit de reales vellon setenta y un
mil cuarenta y cuatro noventa y cinco
centimos, que unido al de cincuenta y cinco
mil cuatrocientos noventa y cinco y cin-
cuenta y seis centimos que ofrece el pre-
supuesto ordinario, suman la cantidad
de ciento diez y seis mil quinientos
cuarenta 1.º cincuenta y con centimo 1.º
La comision puey, en vista de este resultado
y teniendo presente que con arreglo
a las disposiciones siguientes, debe

(18)



provisiones que al hacer la repartición del presupuesto adicional con el ordinario, resulten, sino ingresos ó recursos sobrantes, resolviéndose cuando menory ellos con los gastos, es de parecer acordando en consideración lo propuesto por el Gobierno de provincias, que para cubrir el indicado déficit se apliquen en primer lugar ochenta mil reales de los ciento ochenta mil consignados en el artículo primero del Capítulo octavo del presupuesto ordinario corriente para caminos y puentes provinciales, por considerarse suficientes por este año los cien mil restantes para las atenciones del Ramo, por falta de proyectos aprobados. Y por último que del producto de la quinta parte repartida sobre el recargo ordinario de cinco por ciento en la contribución territorial se tome la cantidad de veinte y seis mil quinientos cuarenta reales

sin interrupción y sin interrupción, con la cual queda
sin resoluciones ambos proyectos. = Esto es
el parecer de la Comisión G. G. no obstante
acordará como siempre lo mas acertado
y conveniente. Lugo 8. de Mayo de 1861. =
José de Soto Navas = Alejandro Quintanilla.

La Exporacion se conformó en un todo
con lo propuesto por la Comisión.

No habiendo otros asuntos de que
tratar se dio por terminada la sesion.

J. P. H.
M. H. S.

Ante Camba
1861

Sesg.

Sesion de 14. de Mayo de 1861.

Presidente
Rodriguez
Soto Navas
Quintanilla.

Relator
Cora
Asesor
Camba Sr.

Leida el acta de la sesion anterior fue
aprobada.

A propuesta de algunos Srs. Di-
putados se leyó la Real Cédula de 1859
del Consistorio, por la que se autoriza a D.
N. José Gargallo para verificar por el
diay de un ferro-carril, que partiendo
de Zamora empalsare en el punto mas
conveniente con la linea de Orense



a Vgo. Los señores Sr. Diputados hi-
cieron presente que el juramento del Sr.
Carayoa puede llevar una mira que afecte
el resultado y el feliz éxito de la línea de
Palencia a Ponferrada subastada y rematada
ya en favor de la casa de Miranda, así
como al de las otras secciones, que deben
ser su complemento. Enterada la Diputación
y en fuerza de las observaciones que se han
hecho, á fin de evitar los inconvenientes y
perjuicios que podrían irrogarse á esta pro-
vincia si llegare á efectuarse la pretension
del Carayoa, accedió dirigirse á las Dipu-
taciones provinciales de la Corona, y Ler.,
para que como muy interesadas en que
por ningún motivo se perjudique á
la mencionada línea, se pongan de acuer-
do entre sí y adopten la marcha que
deba seguirse y medios que sean nece-
sarios enzytar por sí de congreso la

consideracion de la via que pretende seguir
don el Sr. Garayoa, en todo lo que pudiese
ya detener o perjudicar la mencionada
linea.

Acto continuo se leyó el dictamen
de la comision nombrada para el examen
del expediente de calamidades, instanciado
en virtud de instancia producida por
Domingo Lopez y Francisco Gervales,
vecinos del lugar de la Ribeira en la
parroquia de Sta. Eulalia de Teitan, cuyo
dictamen fue asi:

Y Voto. Señor = La comision ha exami-
nado el expediente, que á instancia de
Domingo Lopez y Francisco Gervales, vecinos
del lugar de la Ribeira, parroquia de
Santa Eulalia de Teitan, y por orden del
Gobierno de Provincia, ha formado el
Placate de Boveda sobre los daños que
les ha ocasionado la fuerza del Rio á
causa el dia diez de Setiembre ultimo,
con motivo de la tremenda o inundacion,
que se hizo sentir en aquel parage
á los diez del mismo dia, de cuya



Mediante, vengas, que la inundacion causó
al primero en su casa, ganados, frutos y tier-
ras sin dolo, que algunos testigos hacen
averdecer a dos mil 1.º, y a quinientos los
perjuicios, que así bien sufrió en sus in-
tereses el segundo, ó sea el Sr.º General.
Además de estos hay otros cuatro vecinos
de Ceilan, que también padecieron bas-
tante por la avenida de espuma, los
cuales nada han solicitado, de lo que se
deduce la Corrigen que la desgracia al
causó a otros varias personas, no solo
de otro pueblo, sino, quina, de otros
muchos de la provincia; y de abrir la
Ojivacion la puerta á esta clase de
prelusiones, seria tentar un preceden-
te, del que muchos desearian sacar
partida, siendo insuficientes los fondos
de la provincia para atender al reme-
dio de un mal de tanta consideracion

sin embargo, para auxiliar en parte el lamentable estado de pobreza de los desahuciosos, y atendiendo á que los daños que ha sufrido el cayo accidenten á tales cuantias partes mas que los que recibió el General, propone la Comisión que S.E. pueda conceder mil y doscientos rs para ambos, con cargo al Capitulo de calamidades publicas del presupuesto ordinario corriente, de los cuales se entreguen al Domingo copia de trescientos partes, ó sean novecientos, y al Francisco General trescientos; entendiéndose este pequeño donativo sin exemplar, si á juicio del Excmo. Sr. Gobernador no pueden cubirse otras atenciones mas prioritarias, que aun pueden ocurrir en el resto del año, sobre las que ya pesan á cargo de la Provincia. La Comisión así como que procede, S.E., no obstante, se servirá acordar lo mas conveniente y justo. Lugo Mayo 11. de 1861. Alejandro Guadalupe

Ante mí



Después de un ligero debate se aprobó el dictamen por la Diputación.

Por último por la mayoría de los señ. Diputados se indicó lo muy necesario que era adoptar alguna medida sobre el estado de los toros y demás terrenos tales vacunos propiedad de la provincia. Entrada la Diputación y discutida suficientemente la anterior moción, acordó nombrar una comisión de su seno, para que, llamando así a los antecedentes de este asunto, lo estudie con la detención que se merece y proponga cuanto fuere necesario. Habiéndose procedido a la votación resultaron elegidos por unanimidad los señ. D. Antonio Cova y D. Alejandro Guitián.

Con lo cual no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la

señor, de que ya se encuentra cer-
tificado.

[Signature] Auto Camba
rio

Señores.

Sesión de 18 de Mayo de 1861

Presidente...
Secretaria...
Procurador...
Fiscal...
Corra...
Notario...
Ayud...
Camba Rio.

Remitidos los sigs. del margen se
dio cuenta y leyó el acta de la ante-
rior, que fue aprobada.

Se dio cuenta y lectura del dicta-
men de la Comisión encargada de
informar lo que corresponde oportunamente
respecto a la comunicación dirigida en
doy de Enero último por el Sr. Rector
de la Universidad de Santiago, para
que designe la cuota diaria que por
indemnización de gastos de viaje debe
abonarse al Inspector de escuelas en
esta Provincia, cuyo dictamen dice
así:

„ Excmo. Señor = La Comisión en-
cargada de informar que cuota debe
abonarse al Inspector de escuelas en



94

esta Provincia, por indemnización de gastos
de viaje, y entrada de las comunicaciones
fecha 2. de Enero último del Rector de la
Universidad de Santiago, para mejor ilustrar-
se de este asunto, pidió los antecedentes y
que relativos al mismo existan en la
Sección de Fomento y aun oyo de viva
voz al oficial encargado del ramo el pago
que al Secretario de la Junta de Escuelas.
Resultando de estos datos adquiridos lo es
que en años anteriores se vino abonando
al Inspector la cantidad de veinte y
siete rs. diarios por razón de todos y
gastos que en viajes se le ocasionen.
La Comisión cree que no han variado
las circunstancias, que pudieron haberse
tenido presentes al tiempo de designar
esa aquella cuota, y es de opinión
que no se varie y que siga abonándosele
los veinte y siete rs. por cada día de

viage por via cuenta denominada que debe
presentar al Ayuntamiento. = Mayo 18 de Ma-
yo de 1861. = Camba!!

La Diputacion acordó conformarse
en un todo con el anterior dictamen.

Se dió tambien cuenta del dicta-
men de la comision encargada de
informar sobre el pensamiento de
crear un Colegio de alumnos internos
en el Instituto de Monforte, cuyo de-
tallen se halla concebido en los siguien-
tes terminos:

„ Excmo. Señor. = La comision nom-
brada para informar sobre la comunica-
cion de la Direccion general de instruc-
cion publica de 27 de Setiembre del año
ultimo y antecedentes que la acompa-
ñan relativos a la creacion de un Co-
legio de alumnos internos unido al
Instituto de Monforte, examina de-
terminadamente los antecedentes aquellos
con el Reglamento que la acompaña
y presupuesto de gastos de su funcionamiento
dice: que en comunicacion de 13 de Sep-



Julio de 1860, dirigida por el Director del
Instituto al Sr. Pector de la Vinicencia
de Santiago, contestando a otra del Sr.
Pector fecha 8. del mismo mes y año, se
manifiesta que en las diferentes épocas en
que se estableció la casa porción en aquel
establecimiento literario siempre se contó
para el pago de todos sus gastos con el
producto de las pensiones. La comisión
no pudo menos de fijarse en las palabras
del Sr. Director del Instituto, relativas a
que los anticipos de gastos extraordinarios
para la instalación del Colegio, puede acor-
darse a los fondos particulares del estable-
cimiento. De este lenguaje como H. E.
puede comprenderse en su ilustración, se
deduce que el Director del Instituto de
Montevideo se compromete a plantear el
Colegio de alumnos internos sin gravar
poco ni mucho el presupuesto provincial

Esto supuesto, y una vez que las utilidades
de un Colegio deben ser grandes, la Comisión
opina porque se anteceda su instalación
en la forma que se solicita. Lugo 18 de
Mayo de 1861 - Camba.

La Diputación se conformó con el
anterior dictamen.

Se dió no menor cuenta del dic-
tamen de la Comisión encargada de in-
formar sobre el mejor medio de economi-
zar los gastos que ocasionan á la pro-
vincia los semestrales vacunos, cuyo
dictamen dice así:

„Excmo. Señor. La comisión encar-
gada de informar sobre la Utilidad, direc-
cion y el estado actual de los ganados pec-
sucultores de la provincia, ha visto con-
detencion todos los antecedentes que
existen en los libros de actas de
la Excmo. Diputación provincial y
Junta de Agricultura, de los que re-
sulta = En sesion de 24 de Abril de 1854
la Diputación provincial votó en el
promovido del mismo día Cien mil



Seales para la adquisicion de pueros de gana
do Nacimiento de las mejores razas extran-
jeras para el producto leche, carne, trabajo y
otra que surta las tres circunstancias
a la vez, debiendo colocarse en cuatro
puntos de la provincia mas apropiado
por su buena temperatura y elementos
de alimentacion. Concedidas, once semen-
tales de Raza Española y otras tantas
parejas de cerdos. Extrangeros para cada
partido judicial la suya, y para la me-
jor ejecucion de este proyecto se acordó que
el Sr. Gobernador, oyendo la Junta de
Agricultura y a un Sr. Diputado provin-
cial, dispusiese lo mas conveniente, dan-
do cuenta de la inversion de esta canti-
dad a la Diputacion. = En sesion de 30 de
Diciembre de 1854, la Junta de Agricul-
tura acordó con sumo gusto una idea
tan benéfica para la provincia, acordando

su voto de gracias á la Honra. Dignacion
por haber recordado su pensamiento, que
la Junta á su vez concibiera tambien y
congruente en el acta de 17. de Mayo de 1855.
Asi mismo accedo, para llevarlo á debido
efecto, nombrar una Comision compuesta
de los Sres. Rodriguez, Pena y Vaca, con
el fin de que propusiesen un dictamen
acerca de las bases, eleccion acuada de
los tipos reproductores y demas conve-
niente al logro y mejor desarrollo de
un proyecto de tanto interes. = En
sesion de 30. de Mayo de 1855, cumplien-
do la Comision su cometido, dio cuenta
del brillante y racionado dictamen-me-
moria, definiendo perfectamente todas las
clases de ganado bovino y cordero, su pro-
duccion y calidad, conociendo hasta el dia
en España y en el extranjero, haciendo
especial mencion de los Gallegos conoci-
dos con el nombre de Viana del Pello
y Cadates, y dividiendo la provincia
en zonas segun sus climas y pastos.
Aprobado este proyecto por



la Junta, facultó a dichos Señores para que con el carácter y en calidad de Comisión especial de fomento de la ganadería del país, practiquen todas las diligencias necesarias á la pronta adquisición, conducción, y colocación en la provincia de los significados semestales, como tambien se les autoriza para que perciban y se hagan cargo de los libramientos y cantidades al efecto presupuestadas por la Real Academia. Diputación, sin otra Notificación que la de dar cuenta y razón de todo en su día. — En sesion de 2 de Octubre de 1858. como Novido del Ciclo en tal D. Alejandro Castro, que se dice individuo de la Comisión de ganadería, a pesar de no figurar su nombre entre los elegidos en sesion de 30 de Diciembre de 1854, dio cuenta de la llegada de siete Muecos adquiridos para la Junta de Agricultura de la provincia, y esta acordó respecto á los toros de vara

atrayera el sistema de ambulacion por cuenta de los respectivos ayuntamientos; en cuanto á las vacas y los once tercios censuables, mientras no se determine otra cosa, no habiendo personas de confianza que se presten á sostenerlas de su cuenta, cargarán con su conservación cada partido á que pertenescan, por medio de un recargo en los presupuestos municipales. = El mismo Excmo. Sena con fecha 13. de Abril de 1859 presentó una nota de dichas tercios, con expresion de su sexo, nombres, vecindad, naturaleza, en poder de quien se hallan y con que condiciones por disposicion de la Diputacion provincial, acompañando á ella cinco certificados suscritos por un dependiente de D. Manuel S. Pineda, almacenero de Ultramarinos en Madrid, para justificar los tercios de los tercios Duque y Leon, y los de los tercios Rosmora, Regalona y Colerina con un oficio de remision de cuentas, su importe total 53.626, 1/2 y 50 centimos =



En sesion de 17 de Noviembre de 1859, la Diputacion acordó trasladar la pareja que estaba en Chantada a casa de D. Ramon Montenegro Villanero, y la que se hallaba en Nivero pasare a Mondoneds, señalando a los Depositarios de los Neros seis dias desde primero de Enero al fin y a los de las Vacas la mitad de las cuas. = En sesion de 6 de Abril de 1859, no menos acordó la Diputacion provincial otorgar a la Junta de Agricultura, pidiendo una nota de los sementales y vacas adquiridos, manifestando por cuenta y raron las existencias que obian en su poder de la cantidad librada para aquel objeto, incluyendo el sobrante en la Depositaria, sin que no se acuerde lo mas conveniente por el Sr. Gobernador de la Provincia. = En vista de los

antecedentes de que queda hecho mérito,
no pueden por muchos los que describen
de flama la atención de la Excm^a Di-
putacion á fin de remediar en lo posi-
ble las informalidades que se notan en
el plantamiento y direccion de un ser-
vicio tan útil á la Provincia, que tiene
el honor de recibirlos. En este concepto
Considerando que los ganados en cuarteras,
alquilados por D. Alejandro Castro Go-
mez, no se hallan justificadas las
finas á que pertenecen y por conse-
guiente sus condiciones. Consideran-
do que en nada se opuso lo propues-
to por la Comision especial de gana-
deria en el proyecto-memoria, aprobada
por la Junta de Agricultura en se-
sion de 30. de Mayo de 1859. Consi-
derando que de ninguna manera se
acredita la utilidad del servicio que
pueran los toros semantales á las
vacas del pais, y aunque particular-
mente se sabe de su poca agilidad,
en efecto de su condicion, y su falta



mal alimento. — Y considerando por ultimo
el gravamen que origina á los fondos pro-
vinciales la dotacion que se señaló á los
Depositarios de dichos seminales, no corres-
pondiendo ni con mucho al servicio de la
Provincia. — La Comision opina que, oyen-
do la Junta de Agricultura, segun lo
previene el Real decreto de 12 de Diciem-
bre de 1859 en su cap.^o 3.^o art.^o 3.^o, se
proceda á la venta de dichos Moros en
publica licitacion, como tambien los mo-
villos que las Vacas hayan producido, pu-
diendo al efecto cuenta á los Depositarios
de aquellas de las Vtas que obren en
su poder; y en cuanto á las Vacas, ma-
yores que no gravitan sobre los fondos
provinciales, pueden quedar en el mismo
estado que se encuentran hoy, adop-
tando lo mas conveniente para que
nunca puedan obsolescer. Este es el

dictamen de la Comision, sin perjuicio
de lo que acuerde la Excm. Diputacion.
Antonio de Cota = Alejandro Guzman!

Unida la Corporacion acordó por ma-
yorias conformarse con el anterior
dictamen, recomendando de es-
pecial suerte y muy eficazmente
al Sr. Gobernador el que, ocupan-
dose de este asunto de tanto in-
terez para la Provincia con
aquel esquisito celo, que tanto
le distingue en todos sus actos, de-
siva adoptar todas las disposiciones
que en su ilustracion crea oportunas,
a fin de que se lleve y cumpla
en todas sus partes el laudable
objeto que la Diputacion se pro-
puso al acordar el sacrificio de
cien mil reales para el establecimien-
to de hoy semestrales en cuestion.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion.

P. D. D.

[Signature]

Ante mi
100



Sesión extraordinaria del 23 de Agosto de 1861.

Senores. Reunidos en el salon de sesiones de la Excm^a y
Presidente Diputación provincial los Sres. Diputados que al
Sr. Montenegro. margen se expresan, el Excmo. Sr. Gobernador Pro-
Dona. sidente manifestó que esta reunion tenia por objeto
Camba. el examen, discusion y votacion del presupuesto pro-
Voto exámo. vincial para el año proximo de mil ochocientos ve-
Sr. y Saco. nta y dos, ademas de otros asuntos p^{er}entorios
Bolano. que era necesario someter tambien a la deliberacion
de la Corporacion.

Acto continuo se procedio a la votacion de Secre-
tario y Vice-secretario resultando elegidos respectiva-
mente por unanimidad D.^{no} Jose Bolano y D.^{no}
Jose Suro y Saco.

Se dio cuenta de una comunicacion del Excmo.
Sr. Gobernador acompa^{ndo} el referido presupuesto
el cual se halla redactado por el Gobierno de su dig-
no cargo en la forma siguiente =

Presupuesto provincial para 1862.

Resumen del presupuesto general de

gastos y de ingresos.

Reales. 500.

Gastos

Ingresos

Deficit

Resumen del presupuesto general de gastos.

Capítulos.	1. Administración provincial	135.000.
	2. Instrucción pública	301.660.
	3. Beneficencia	404.728. 70
	4. Obras públicas	40.026.
	5. Corrección pública	20.000.
	6. Montes	31.500.
	7. Otros gastos	164.000.
	8. Gastos voluntarios	
	9. Imprevistos	60.000.
	10. Resultas por adición de presupuestos anteriores	
	<u>Total</u>	

Capítulo 1.º

Administración provincial.

Artículo 1.º Consejo de provincia	78.000.
2.º Elecciones de Diputados a Cortes y provinciales	6.000.
3.º Comisiones especiales	13.000.
4.º Administración de fincas provinciales,	



su conservacion y otros gastos	37.500
3. ^a Contribuciones	
6. ^a Censos y pensiones	
Total	135.000

Artículo 1.^o

Consejo de provincia.

Personal.

Gratificacion de tres Consejeros, segun relacion adjunta	24.000
Sueldo de dos Oficiales del Consejo que detalla la misma	12.000
Id. ^{as} de dos Q ^{ues}	5.500
Id. ^{as} del Archivero provincial	6.000
Id. ^{as} de dos Auxiliares de la seccion de cuentas municipales y de proritos que se ultiman en el Consejo con arreglo a las Reales ordenes de 13. de febrero de 1861, y segun detalla la misma relacion	11.000

Material.

Consiguacion para gastos de oficina, escribientes, temporeros y porteros	20.000
Total	78.500



Relacion del personal.

Un vice-presidente presidente del Consejo, con la gratificacion anual de 8.000 P.....	8.000.
Los Consejeros con la misma gratificacion cada uno	16.000.
Un Oficial 1. ^o con el haber de 6.000 P. anuales.	6.000.
Otro id. 2. ^o con el propio haber	6.000.
Un Escriba 1. ^o con 3.000 P. anuales	3.000.
Otro id. 2. ^o con 2.500. id.	2.500.
Un Archivero con el haber de 6.000 P.	6.000.
Un Oficial 1. ^o de la seccion de Cuentas mu- nicipales con el mismo haber	6.000.
Otro id. 2. ^o con 5.000. id.	5.000.
<u>Total</u>	<u>58.500.</u>

Articulo 2.^o

Elecciones de Diputados a Cortes y Provinciales.

Material.

Impresion de listas	4.000.
Conduccion de pliegos	2.000.
<u>Total</u>	<u>6.000.</u>

Articulo 3.^o

Comisiones especiales.

Comision de monumentos artisticos

Personal.

Material.

Para investigacion y conservacion de monumentos. 3.000.---

Junta provincial de Agricultura, Industria y
Comercio.

Personal.

Para sueldos de dos auxiliares, conforme al
artículo 36. del Reglamento de 14. de Diciem-
bre de 1852.----- 7.000.---

Material.

Para gastos de la propia Junta conforme al
Reglamento citado?----- 5.000.---

Total----- 13.000.---

Artículo 4.º

Administracion, Conservacion, Reparacion
de fincas de propiedad de la Provincia, Al-
quileres y reparaciones de las destinadas
al uso de los Establecimientos Provinciales.

Administracion.Personal.

Para el sueldo del Representante de fondos
provinciales 8.000. ---

Material.

Para libros, papel sellado y otros documen-
tos segun Real orden de 16. de Mayo
de 1861. 2.500. ---

Conservacion.

Personal.

Para el del Arquitecto provincial 12.000. ---

Para el del Delincaute 5.000. ---

Dieta para los mismos en la caso de
salida fuera de la Capital 6.000. ---

Material.

Para gastos de oficina y dibujo del ar-
quitecto provincial conforme al Arti-
culo 33. del Reglamento de 16. de
Marzo de 1860. 3.000. ---

Total 37.500. ---

Articulo 5.º

Contribuciones.

Ninguna.



194

Capítulo 2.ºInstrucción pública.Establecimientos.

	<u>Gastos.</u> Reales von.	<u>Ingresos.</u> Reales von.	<u>Deficit.</u> Reales von.	<u>Sobrante.</u> Reales von.
Artículo 1.º Instituto de 2.ª enseñanza.	147.100.	40.166.	106.934.	.
2.º Instrucción primaria.	13.860.	300.	12.760.	.
3.º Biblioteca.	2.000.	.	2.000.	.
4.º Museo.	.	.	.	.
5.º Escuelas especiales.	22.000.	4.000.	28.000.	.
6.º Sociedades económicas.	.	.	.	.
<u>Totales.</u>	<u>301.660.</u>	<u>44.966.</u>	<u>256.694.</u>	.

Comparacion.

Gastos	301.660.
Ingresos	44.966.
Deficit a cubrir con fondos provinciales	256.720.

Artículo 1.ºInstituto de segunda enseñanza.Gastos.

Personal	118.100.	} 147.100.
Material	29.000.	

Ingresos.

Por producto de bienes y rentas, matrículas y grados 40.166.

Deficit. . . 106.954.

Artículo 2.º

Instrucción primaria.

Personal.

Junta de Instrucción pública 10.000.

Inspección de Instrucción primaria

Escuela Normal 21.500

Material.

Junta de Instrucción pública 1.500.

Inspección de Instrucción primaria. 400. } 3.200.

Escuela Normal 6.300. } _____

Total.

Ingresos.

Por producto de matrículas en la Escuela Normal 800

Deficit.

Artículo 3.º

Biblioteca.

Para personal y material que debe ingresar en el Museo público, conforme a lo prevenido en el Real Decreto de 8. de



Mayo de 1858..... 2.000.....

Total..... 2.000.....

Artículo 4.º

Museo.

Nada se consigna.

Artículo 5.º

Escuelas especiales - De Náutica y Comercio
de Privados.

Gastos.

Personal.....	86.000.	} 92.000.....
Material.....	6.000.	

Ingresos.

Por productos de matrículas.....	4.000.....
<u>Deficit.....</u>	<u>82.000.....</u>

Artículo 6.º

Sociedades económicas.

Ninguna.

Capítulo 3.º

Beneficencia

Establecimientos.

	<u>Gastos.</u> <i>Reales de m.</i>	<u>Ingresos.</u> <i>Reales de m.</i>	<u>Deficit.</u> <i>Reales de m.</i>	<u>Lebrante.</u> <i>Reales de m.</i>
Artículo 1.º Hospitales	82.160, 70	.	82.160, 70	.
2.º Casas de misericordia .	28.000.	.	28.000.	.
3.º Idem de expositos	258.078.	3.026, 71	255.051, 29.	.
4.º Junta prov.ª de beneficencia .	12.500.	.	12.500.	.
5.º Estancias de dementes	8.000.	.	8.000.	.
6.º Calamidades publicas	9.000.	.	9.000.	.
<u>Totales</u>	<u>404.728, 70</u>	<u>3.026, 71</u>	<u>401.701, 99</u>	.

Comparacion.

Gastos	404.728, 70
Ingresos	3.026, 71
Deficit a cubrir con fondos provinciales	401.701, 99.

Artículo 1.º

Hospitales.

Gran Hospital e Inclusa de Santiago, segun la relacion que se acompaña	68.160, 70
Hospital de S.º Roque de la misma Ciudad segun id.	2.000
Hospital de la Casa de banos de Lugo segun id.	19.000
<u>Total</u>	<u>82.160, 70</u>

Artículo 2.ºCasa de Misericordia de Lugo.

Para manutención de expósitos que han salido de la lactancia y están en la Casa de Misericordia municipal al respecto de tres reales estancia, señalados por la Diputación provincial en 13. de Mayo. de 1859.

28.000 --

Total 28.000 --Beneficencia.Artículo 3.ºEstablecimientos.

	<u>Gastos.</u> Reales vñm.	<u>Ingresos.</u> Reales vñm.	<u>Deficit.</u> Reales vñm.	<u>Sobranste.</u> Reales vñm.
Casa prov. de maternidad de Lugo.	163.608.	"	163.608.	"
Casa-Cuna de Mondoñedo	91.470.	3.026.71	91.443,29	"
<u>Totales</u>	<u>255.078.</u>	<u>3.026,71</u>	<u>251.051,29.</u>	<u>"</u>

Comparacion.

Gastos 255.078 --
Ingresos 3.026 --
Deficit a cubrir con fondos provinciales 251.051 29.

Beneficencia.

Artículo 4.º

Junta provincial de Beneficencia.

Personal.

Saldo del Secretario de la Junta	6.000
Idem de un Oficial	3.500
Idem de un escribiente	2.000

Material.

Para gastos de la Secretaría de la Junta	2.000
<u>Total</u>	<u>12.500</u>

Artículo 5.º

Estancias de dementes.

Para sostenimiento de los que están e ingresan de nuevo en los Hospitales de Lugo y Valladolid	7.800
Para satisfacer el giro de las sumas que han de remitirse al de Valladolid	200
<u>Total</u>	<u>8.000</u>

Beneficencia.

Artículo 7.º

Calamidades públicas.

Para el socorro del momento y domiciliarios	3.000
Para todos los demás gastos q.º de otra clase puedan ocurrir	6.000
<u>Total</u>	<u>9.000</u>

Capítulo 4.ºObras públicas.

	Piales.	Aut.º
Artículo 1.º Gastos de conservacion de carreteras...	40,026.	"
— 2.º Idm de reparacion de las mismas...	"	"
Total.....	40,026.	"

Artículo 1.º

Gastos de conservacion de las carreteras que no estan comprendidas en el plan general del Gobierno, y que se han construido exclusivamente con fondos de la provincia, o en participacion con los Ayuntamientos.

Carreteras provinciales y Puentes.Conservacion.Personal.

Indemnizaciones del Ingeniero	3.000
Idm. del Ayudante	6.000
Idm. del Sobrestante	—
Jornales de Capataces	—
Idm. de peones camineros	13.120
Idm. de peones auxiliares	—
	22.120

Natural.

815. metros cubicos de piedra machacada
a razon de 22. r. --- centimos uno ... 17.886 ---
Total ... 40.026 ---

Artículo 1.º

Gastos de conservacion de Carreteras.

Relacion del personal.

Para indemnizaciones de los Ingenieros en-
cargados de la Direccion y reconocim.^{to}
de las obras provinciales 3.000 ---
Para id. de los Ayudantes id. id. 6.000 ---
Para satisfacer el haber de un
puer. caminero destinado a la
conservacion del Camino veci-
nal de la Felda de Castilla al
puente de esta Ciudad 2.120.
Para id. de otro destinado al de
Moradour a Lamasquivia 2.120. 13.140 ---
Para id. de cuatro destinados al de
Borcia a Wouforte 8.760.
Total ... 22.140 ---



Capítulo 3.º

Correccion pública.

	Reales.	Cent.
Artículo 1.º Cárcules		
2.º Establecimientos correccionales...	20.000.	
<u>Total.</u>	<u>20.000.</u>	<u>.....</u>

Artículo 2.º

Establecimientos Correccionales.

Para los gastos de construccion de un presidio correccional en la Capital de la provincia, con arreglo a lo que dispone la ley de prisiones de 26. de Julio de 1860. y segun se expresa en la relacion que se acompaña

20.000 ---

Total..... 20.000 ---

Establecimientos correccionales.

Para atender a los gastos de construccion de un presidio correccional, Carcel de partido y Depósito municipal en esta Capital, cuyos planos y presupuesto se remittieron al Ministerio de la Gobernacion con fecha 22. de Diciembre de 1860....

20.000 ---

Total... 20.000 ---

Capítulo 6.º

Montes.

	Reales.	Cent.
Artículo único. Conservación de los montes...	31.500.	—
<u>Total</u>	31.500	—

Artículo único.

Montes.

Personal.

Para el sueldo de un Perito agrónomo, y el
de dos guardas mayores de montes, según
se detalla en la relación adjunta..... 16.000 —
Para el de siete Guardas locales de a pie
creados por R.º orden de 17. de Agosto de 1866... 17.500 —
Total..... 31.500 —

Montes.

Relación del personal.

Perito Agrónomo de la provincia, con el
sueldo anual de ses mil reales..... 6.000 —
Dos Guardas mayores con el de 2.000 cada
uno..... 6.000 —
Siete Guardas locales de a pie con el de 2.500
cada uno..... 17.500 —
Total..... 31.500 —



p. 9

Capítulo 7.º

Otros gastos.

	Reales.	Cent.
Artículo 1.º Médicos de baños	8.000.	—
2.º Bagajes	80.000.	—
3.º Boletín oficial	46.000.	—
4.º Gastos de quintas	28.000.	—
5.º Suscripciones	2.000.	—
6.º Intereses y amortización de empréstitos.	—	—
<u>Total</u>	<u>164.000.</u>	<u>—</u>

Artículo 1.º

Médicos de baños.

Personal.

Sueldo de los Médicos de baños del Establecimiento Minero-térmal de esta Capital, según relación ad- junta	8.000.
<u>Total</u>	<u>8.000.</u>

Relación del personal.

En Médico Director de la casa de baños Minero-
térmal de esta Capital, con el haber anual

de otro mil reales, señalado por Real
orden de 1. de Mayo de 1858 8.000 --
Total 8.000 --

Artículo 2.º

Bagajes.

Material.

Servicio de bagajes, según detalla la rela-
cion que se acompaña 80.000 --
Total 80.000 --

Relacion del material.

Para pago de la Contrata del servicio de
bagajes en toda la provincia, se calcula,
sin perjuicio de aumentar la consigna-
cion en el presupuesto adicional, si
fuere preciso, la cantidad de 80.000 --
Total 80.000 --

Artículo 3.º

Boletin Oficial.

Material.

Servicio del Boletin oficial de la prov.ª
conforme detalla la relacion adjunta . . 26.000 --
Total 26.000 --

Relacion del material.

Para pago de la Contrata de impresion del Boletin oficial de la provincia, sin perjuicio de aumentar la consignacion en el presupuesto adicional si fuere preciso, se calcula la cantidad de

46.000 --Total..... 46.000 --Articulo 4.ºGastos de quintas.

Honorarios a los facultativos por reconocimiento de quintos, gratificacion a los talladores, impresion de documentos y otros gastos que se hallan autorizados por la ley de reemplazos y demas disposiciones vigentes en la materia, segun detalladamente lo expresa la relacion adjunta.....

28.000 --Total..... 28.000 --Gastos de quintas.

Gratificacion de los Consejeros supernumerarios conforme a la Real orden

de 3s. de Setiembre de 1857.....	3.000 --
Honorarios de facultativos, por reconocimientos practicados segun la ley de remoleros.....	20.000 --
Gratificacion a los talladores.....	1.000 --
Impresion de documentos y otros gastos autorizados.....	4.000 --
<u>Total.....</u>	<u>28.000 --</u>

Articulo 5.º

Suscripciones.

Material.

Suscripciones autorizadas de Real orden a' periodicos oficiales y otras publicaciones conforme se expresa en la relacion que se acompaña.....	2.000 --
<u>Total.....</u>	<u>2.000 --</u>

Relacion del material.

Para pagar las suscripciones del Boletín Oficial de Fomento y otras publicaciones analogas.....	2.000 --
<u>Total.....</u>	<u>2.000 --</u>



Capítulo 8.º

Gastos voluntarios.

Artículo 1.º Carreteras	141,660. 71
2.º Edificios para usos provinciales	80,000. --
3.º Fomento de la Agricultura, Industria y Comercio	33,000. --
4.º Donativos y otros gastos voluntarios	-----
Total	<u>254,660. --</u>

Artículo 1.º

Carreteras.

Subvenciones.

Subvenciones acordadas por la Diputación provincial para auxiliar la construcción de las Carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según detalla la relación n.º 1.º

Obras de nueva construcción.

Para la construcción de las Carreteras no comprendidas en el plan general del Gobierno que se ejecuten con fondos de la provincia, o en participación con los Ayuntamientos, según relación n.º 2.º que se acompaña

141,660. 71.
Total 141,660. 71

Relacion n.º 2.º

Obras de nueva construccion.

Personal.

Para sueldo de dos Directores de caminos vicinales a 6.000. P. uno	12.000.	}	23.000.
Para indemnizaciones de los mismos a 3.500 P. cada uno, segun acuerdo de la Diputacion de 6. de Mayo ultimo, q. en copia es adjunto	7.000.		
Para gratificaciones de personas que auxi- lian a los Directores en la Delineacion de Caminos	4.000.		

Material.

Para adquisicion de herramientas y otros utiles	2.000.	}	118.660.71.
Para subvencion a los caminos vicinales de segundo y tercer orden	70.000.		
Para construccion de Carreteras de tercer orden o sean Caminos vicinales de pri- mero y puentes	46.660.71.		
Total			118.660.71.

Articulo 2.º

Edificios para usos provinciales.

Para la construccion de un edificio con destino



a Hospital provincial, cuyos planos, presupuesto
y pliego de condiciones facultativas y eco-
nómicas, se aprobaron por Real orden de
de

80.000 --

Total 80.000 --

Artículo 2º

Edificios para usos provinciales.

Para construcción de un Hospital provincial
aprobado por Real orden de 3. de Mayo
último, cuyos planos y presupuesto se remitie-
ron al Ministerio de la Gobernación en 4.
de Marzo anterior, se consigna, sin perjuicio
de comprender otra cantidad en el presupues-
to adicional, conforme al acuerdo de la Ayun-
tación provincial de 28. de Noviembre de 1860.

80.000 --

Total 80.000 --

Artículo 3º

Fomento de la agricultura, industria y comercio.

Fomento del arbolado 3.000 --

Total 3.000 --

Capítulo 9º.

Imprevistos.

Artículo único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el año

Reales.	Cent.
60.000.	---
Total	60.000. ---

Artículo único.

Imprevistos.

Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el año

60.000. ---

Total 60.000. ---

Resumen

del presupuesto general de ingresos.

Capítulo 1º. Productos generales	17.500. ---
2º. Derechos prop. de portajes, postajes y tranjías	---
3º. Arbitrios establecidos	---
4º. Instrucción pública	44.500. ---
5º. Beneficencia	3.026. 71
Total de ingresos ordinarios	<u>65.026. 71</u>



Suma anterior:

65.492. 71

Capítulo 6.º Gastos sobre las contribuciones para cubrir el déficit..... 134.682. 70

7.º Sumas por adición de presupuestos anteriores..... —

Total general de ingresos... 124.876. 41.

Capítulo 1.º

Productos generales.

Haberes que satisfacen los pueblos para los Guardas de montes..... 17.500 —

Total..... 17.500 —

Artículo 3.º

Haberes que satisfacen los pueblos para los Guardas de montes.

Cantidades que satisfacen los pueblos que tienen monte para los haberes de los Guardas..... 17.500 —

Total..... 17.500 —

Capítulo 4.º

Instrucción pública.

Artículo 1.º Productos ordinarios de este ramo... 24.906 —

2.º Sumas por adición de presupuestos

anteriores
Total 44.966

Instruccion publica.

Articulo 1.º

Productos ordinarios.

Importe de los productos ordinarios de este
ramo segun se detallan en la relacion ad-
junta 44.966

Total 44.966

Relacion de los productos ordinarios de este
ramo.

Instituto de 2.ª enseñanza.

Por el producto de bienes y rentas segun
presupuesto especial que se acompaña 18.000.
Por id. de inscripciones intransferibles segun id. 6.166.
Por id. de matrículas y grados segun id. 16.000. } 40.166.

Escuela Normal.

Por producto de matrículas segun id. 800.

Escuela de música y Com.º de Niños.

Por producto de matrículas segun id. 4.000

Total 44.966



Capítulo 5.º

Beneficencia.

Artículo 1.º Productos ordinarios de este ramo	3.026. 71
2.º Resultas por adición de presupuestos anteriores	— — —
<u>Total</u>	<u>3.026. 71</u>

Artículo 1.º

Productos ordinarios.

Importe de los productos ordinarios de este ramo, según se detallan en la relación adjunta	3.026. 71
<u>Total</u>	<u>3.026. 71</u>

Relación de los productos ordinarios de este
ramo.

Caja-cana de Mondoneo.

Por el producto de fincas, según relación unida al presup.º especial que se acompañaba	726. 71
Por id. de rentas, según id. id.	1.900 —
Por id. del Indulto Cuadragesimal, según el mismo presupuesto	400 —
<u>Total . . .</u>	<u>3.026. 71</u>

Artículo 1.º

Recargos ordinarios sobre las contribuciones
y renta de la sal que se autorizasen para cubrir
el deficit.

El 5 p ^{to} sobre el cupo total de P. don. 9.373.054 que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivos y ganaderia	368.632,70
El 10 p ^{to} sobre el importe de P. don. 112.000 que recauda el Tesoro por las cuotas de Tarifa de la contribucion industrial y de comercio . . .	11.200 --
El 10 p ^{to} de los derechos que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la ta- rifa numero 1.º de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capi- tales de provincia ni puertos habilitados, calculado su rendimiento liquido en 1.031.000 P. don.	120.500 --
El 10 p ^{to} de los derechos que cobra el Tesoro sobre las treinta primeras especies compendi- das en la tarifa n.º 2.º hasta el quinquage con y quinas en la Capital de prov. puertos habi- litados y demas poblaciones donde recauda el Estado por otra tarifa calculado su rendim. ^{to} liquido en 186.200 P. don.	43.100 --
Producto de la imposicion de P. don. en cantidad exco- lante de sal que ayunda en la prov. a precio de estanco	288.000
<u>Total</u>	<u>1246.082,70</u>



Enterada la Diputacion acuerdo someterle al examen y dictamen de una comision de su seno compuesta de los Señores D.^{no} Ramon Silva Montenegro y D.^{no} José Bolano.

Se dio asimismo lectura de otra comunicacion del referido Sr. Gobernador remitiendo las cuentas de fondos provinciales del año de mil ochocientos cincuenta y nueve para su examen y censura, acordandose pasasen a otra Comision para la que fueron elegidos los Señores D.^{no} José Bolano y D.^{no} Antonio Camba.

Dada cuenta de unos expedientes sobre reparacion del puente de Vivoro y otros tres en la carretera de Bodega a Monforte, se acordó pasasen a otra comision compuesta de D.^{no} José Bolano y D.^{no} José Aux.

Se leio una Real orden desestimando el acuerdo de la Diputacion en virtud del que se nombraron dos auxiliares temporales para el Arquitecto provincial y se acordó en consecuencia los antecedentes a una Comision compuesta de D.^{no} Ramon Silva y D.^{no} José Bolano.

Se dio cuenta de varios expedientes remitidos por el Gobierno de provincia a los que varios particulares reclaman de la Diputacion el pago de la indemnizacion que corresponde por los cercados de sus heredades, equitadas para la construccion de la carretera de Ladela

a Baldiorra, que no se ha realizado cuando se
hizo el de los terrenos ocupados; y después de un
detenido examen, se acordó que mediante esta
carretera esta hoy comprendida entre las del
Estado, por cuya cuenta continúa su ejecución,
acudan al mismo estos interesados con las rela-
maciones que estimen convenientes, cuyo acuerdo
fue tomado por unanimidad de los Señores con-
currentes.

Con lo cual se dio por terminada la sesión
que firma el Excmo. Sr. Presidente de que yo
Secretario certifico.

J. Lorenzo

J. Bolano

D. L.

Sesion del dia 28. de Agosto de 1861.

Pres.

Presidente.

Reunidos en este dia los Sres. Diputados

del margen precedidos por el Excmo. Sr. G^o

Secretario.

bernador, los Señores Diputados D.^o Ramon de

Camacho.

ya y D.^o Jose Bolano, nombrados en sesión

Anterior.

para examinar el presupuesto ordinario

del año próximo y emitir sobre el su dicta-

men.

han formulado el que a la letra dice así:

Excmo. Sr. La Comision ha examinado



con determinación el presupuesto ordinario formado por el Gobierno de provincia para el año próximo de mil ochocientos sesenta y dos y tiene el honor de proponer a V. E. lo siguiente. = Capítulo primero. = Se consigna en este capítulo la cantidad de ciento treinta y cinco mil \$ en la forma que en el mismo se detalla para gastos de personal y material del Consejo de provincia, elecciones, comisiones especiales, administración y conservación de fincas y otros gastos. = Capítulo segundo. = Para cubrir el déficit de los gastos de Instrucción pública a que este capítulo se refiere se autoriza la cantidad de doscientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro \$; debiendo hacer presente a la Corporación, respecto a los presupuestos especiales del Instituto de segunda enseñanza de Montevideo y Escuela Antica de Privados, que habiendo visto el dictamen emitido sobre los mismos por la Junta provincial de Instrucción pública, considera muy aceptables las observaciones hechas por esta y que creyendo llegado el momento de que la Corporación rasque el velo que cubre la historia del expresado Instituto y exponga con claridad las causas que existen para que tal como hoy existe, haya merecido las reclamaciones de la Diputación y de los once partidos judiciales de que la provincia se compone. Tres causas concurren al

mismo objeto: es la primera la gran distancia que separa a Monforte de la mayoría de los pueblos de la provincia y la ninguna relación que existe entre aquel pueblo y los demás; segunda, la preocupación en que está la mayoría de los padres de familia de que a la Instrucción dada a sus hijos en aquel establecimiento no ha de llenar el objeto de sus deseos visto el alojamiento en que se halla y fuera del alcance de la inspección dada inmediata de la autoridad y corporaciones llamadas por la ley a ejercerla: la tercera, la falta absoluta del cumplimiento de las ofertas, en económicas como científicas, que para trasladar el Instituto de la Capital a Monforte se hicieron en el año de mil ochocientos cuarenta y nueve. La primera causa es demasiado conocida, y solo con consultar el mapa, se comprende fácilmente que toda la parte del norte y centro de la provincia, tiene mas facilidad de enviar sus hijos a Santiago que a Monforte. La segunda, no quisiera tocarla la comisión, porque refiriéndose a personas, es cuestión difícil, y que no incumbe a la Diputación sino al Gobierno y sus delegados, por lo que se contentara con llamar la atención sobre el insignificante número de matriculados, que de los nueve partidos que reclamaron contra la permanencia del Instituto provincial en



Monforte, concurrir. La tercera se comprenderá fácilmente con recordar las razones que obran en el expediente para la traslación del Instituto que estuvo en la Capital hasta el año de mil ochocientos cuarenta y nueve en cuya época se logró alucinar a la Diputación provincial con la perfección en la instrucción de los alumnos y economía en los gastos, que de verificarse aquella resultaría a la provincia. Para lo primero se proyectaba reunir en Monforte los Institutos de Lugo y de Orense, con lo que podía darse a la enseñanza grande extensión y perfección. Respecto a las economías, se hacía entender el producto de las rentas de aquel Colegio, a la cantidad de sesenta mil reales, y calculando entonces el presupuesto en cien mil, debía pagar solamente cada una de las provincias veinte mil reales. Todo empeño ha sido una decepción, por que la de Orense obrando con gran cordura sostuvo el Instituto en su Capital, y los sesenta mil reales productos de las rentas se redujeron a catorce mil, rebajado el sueldo del Administrador, y como las márgenes, al revés de lo que sucedía en Lugo, son insignificantes en Monforte, resulta por consecuencia necesaria que el Instituto es más costoso a la provincia situado en Monforte, que lo era cuando estaba colocado en Lugo, con la particularidad de que todos los años se

aumenta el presupuesto. - Para que el Instituto sea útil a la provincia, y deba gravar su presupuesto, es de absoluta necesidad que sea trasladado a la Capital, conforme lo prescribe la ley, y lo exigen las otras razones que quedan citadas. - Si continuar en Montforte no puede considerarse sino como Instituto local, cuyo presupuesto afectaría a los fondos municipales o cuando mas a los del partido, nunca a los de la provincia; pero como la Corporacion y los Ayuntamientos de los once partidos judiciales, tienen solicitado la traslacion a la Capital, supuesta esta, deben comprenderse en el presupuesto los gastos del personal que comprende presentado para el año de mil ochocientos sesenta y dos con las modificaciones que propone la Junta de Instruccion publica. Respecto a las partidas del material deben consignarse veinte mil reales para la traslacion a esta Ciudad y arreglo del edificio, que el Ayuntamiento tiene ofrecido gratuitamente a la provincia para el objeto. En otro caso y siempre que sean atendidas las poderosas razones expuestas, como queda dicho en las exposiciones dirigidas al Gobierno de S. M. en último, no puede la Diputacion gravar los fondos provinciales con gastos enteramente inutilizables para la provincia, sin faltar enteramente a su deber por lo que nega en este caso su aprobacion a la



partida que se presupone para sostener el Instituto local de *Wenforte* cuyas rentas deben quedar libres a la localidad para que las destine al objeto de Instrucción pública que mas utilidad le reporte segun se hacia antes de haberse trasladado el Instituto. = Capitulo tercero. = Se autoriza en el mismo cuatrocientos un mil, setecientos un v. noventa y nueve cent. para atender al deficit de los gastos de Beneficencia en la forma que en el mismo capitulo se detalla. = Capitulo cuarto. = Para personal y material de conservacion de carreteras provinciales, se autoriza en la forma que en el mismo capitulo se demuestra la cantidad de cuarenta mil veinte y seis reales. = Capitulo quinto. = Sin perjuicio de aumentar en lo posible al formarse el presupuesto adicional correspondiente la subvencion de la provincia para las obras de construccion de un penitencio correccional, carcel de partido y deposito municipal en esta Ciudad se autoriza por ahora la cantidad de veinte mil reales. = Capitulo sexto. = Para personal de conservacion de montes se autoriza segun aparece en dicho capitulo la cantidad de treinta y un mil quinientos reales. = Capitulo septimo. = Para sueldo del Medico de baños de los de esta Capital, bagajes, Boletin oficial, quintas y suscripciones, se consigna cinco sesenta y cuatro mil reales segun por menor detalla el mismo capitulo. = Capitulo octavo. = Se autorizan

la cantidad de cuatrocienta y un mil, novecientos
seenta y setenta y un centavos para el personal
y material de obras de nueva construcción de las
carreteras no comprendidas en el plan general del
Gobierno que se ejecuten con fondos de la provincia
o en participacion con los Ayuntamientos, segun de-
muestra el articulo primero de dicho capitulo. - Ocho-
ta mil reales con destino a las obras de un Hospital
provincial, sin perjuicio de elevar esta consignacion
en el adicional hasta doscientos mil reales que T. E.
tiene votado consignar anualmente por acuerdo del
28. de Noviembre ultimo y trez mil reales para
somento de arbolado. - Ademas, teniendo presente la
Comision la conveniencia de excitar a los agriculto-
res e industriales a obtener los adelantos que por
tantos conceptos reclama este piaz esencialmente agri-
cola y comprendiendo que por ningun medio se
llegara mas pronto a este resultado que por el de
las exposiciones publicas en que se concedan mercedes
premios a las personas que mas se distinguen en el
ramo, se ofrece a proponer a T. E., segun de que
asi interpreta sus deseos y en celo por la prosperi-
dad de la provincia, que en el articulo tercero
del capitulo octavo se consigue la cantidad de
treinta mil reales con destino a premios y otros
gastos que ocasionen una exposicion provincial de
agricultura, industria y artes que deba tener



efecto en el año proximo, y cuyo expediente se instruya y
leve a la aprobacion superior, de acuerdo con la Junta
provincial de Agricultura Industria y Comercio, por el
Gobierno de provincia. En cuya forma ascendera el capitulo
octavo a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro
mil seiscientos sesenta y siete y un centimos. = Capitulo
noveno. = Se autorizan para imprevistos sesenta mil r. =
Si V.E. se sirve aceptar el presente dictamen resultara im-
portar el presupuesto de gastos ordinarios para mil ochocien-
tos sesenta y dos la cantidad de un millon cuatrocien-
tos once mil, quinientos setenta y cinco r. y cuarenta y un
centimos, si el Gobierno de S. M. no se digna estimar, lo
que no es de supurar, las reducciones propuestas en el ca-
pitulo de Instruccion publica, y el deficit del mismo,
deducidos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos
reales, setenta y un centimos, a que ascienden los ingresos
ordinarios la suma de r. von. un millon, trescientos cua-
renta y seis mil ochenta y dos setenta centimos, que debera
cubrirse con los recursos que autorizan las disposiciones
vigentes, y que la Comision tendra el honor de proponer
a V.E. en vista de su acuerdo. = V.E. no obstante se servi-
ra resolver como siempre lo mas acertado. = Lugo vein-
te y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno. =
Ramon Ruiz Montenegro. = Don Bolano.

Entonces la Diputación del anterior dictamen acordó aprobarlo en todas sus partes y que se acompañe al presunguido testimonio literal del presente acuerdo, habiendo disentido del de sus compañeros en lo relativo a las bajas que se proponen en el presunguido especial de la Escuela de Sautica de Pineda el Dictado por el mismo partido D.^{no} Antonio Camba, y haciendo igual declaración de disentimiento en lo que se refiere al Instituto prov.^o de Montforte el Dictado por este partido D.^{no} José Luis y Saco.

Se leyó el dictamen de la Comisión encargada del examen y censura de las cuentas provinciales del año pasado de mil ochocientos cincuenta y nueve, cuyo tenor es como sigue:

La Comisión ha examinado con el mayor detenimiento las cuentas de fondos de provincia del año de mil ochocientos cincuenta y nueve y todas las partidas satisfactorias se hallan dentro del presunguido de este año y con la suficiente documentación, por lo que la Comisión no tiene que hacer observación alguna y propone al T. C. su aprobación, sin perjuicio de las observaciones y reparos que en ellas pueda hacer el Tribunal mayor de Cuentas. Lugo veinte y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve. José Boland. Antonio Camba.



128

La Diputacion conforme con cuanto se manifiesta en el anterior dictamen, acordó prestarle su completa aprobacion....

Se dio tambien cuenta del dictamen de la Comision referente al expediente de reparacion de los puentes Economa, Bor y Boveda que se halla concedido en los terminos siguientes:

Excmo. Señor: = La Comision ha examinado el expediente referente a la reparacion de los puentes Economa, Bor y Boveda situados en el camino vecinal de primer orden de Boveda a Monforte; y visto el informe de la seccion de contabilidad. = Considerando lo urgente de la reparacion de las obras de que se trata antes de que el invierno proximo venga con nuevos estragos a aumentar considerablemente el costo de las mismas. = La Comision opina que por cuenta del sobrante de la partida numero primera, articulo primero del capit. octavo del presupuesto vigente y con traslacion al art. segundo capit. octavo del mismo, se crea V.B. votar la cantidad presupuestada por el Director D.^{no} Tomas Lido, al reparo urgente de dichas obras. = Con este motivo la Comision propone se recomiende tambien al Sr. Gobernador la recomposicion del puente de Puerto Marin, reparacion quexas de las mas urgentes entre las muchas en este ramo que quedan en

esta provincia. Digo veinte y uno de Agosto de
mil ochocientos sesenta y uno. J. de A. y S. con
J. de Bolano.

Y la Diputacion conforme con el anterior dis-
tamen acuerdo aprobarle en todas sus partes.

Oidas las replicaciones dadas por la Comision
nombradas para informar sobre la reparacion del
puente de Tivero por cuenta del presupuesto prov.
y conforme en un todo con ellas la Corporacion Con-
siderando que el expresado puente es paso forzado de
la carretera de Tivero a Santa e Marta comprendida
en el cuadro; pero teniendo tambien en cuenta que
de no acudir a su reparacion importante hoy
cincuenta y seis mil, seiscientos treinta y tres r.
cuarenta cent.^s segun el presupuesto, podria neci-
sar que se arminase completamente, lo que origi-
na graves perjuicios al publico y ocasionaria al Fe-
dero un gasto de muchos miles de duros, acuerdo
que se sufrague este gasto del capitulo correspond.^{te}
del presupuesto vigente entendiendose como un
anticipo que la provincia hace a calidad de con-
seguo por el Estado y de quien se reclamara a su
tiempo la correspondiente indemnizacion.

Terminado en consideracion la Diputacion la con-
vencion y hasta necesidad de que se contribuya la
carretera de tercer orden de Sarria a Baralla
comprendida en el cuadro general y prioritaria
antes de esta declaracion por la Corporacion



igualmente que la de segundo orden de esta Capital, a
Jornagada por el Mural comprendida tambien en el cua-
dro general, se acordó representar respetuosamente a S. M.
Suplicandole se digna mandar se proceda al estudio
de estas carreteras en la parte que falta y a la construccion
de las mismas en el plazo mas breve posible.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por
terminada la sesion que firma el Excmo. Sr. Presiden-
te de que yo Secretario certifico.

[Signature]

[Signature]

Sesion del dia 30 de Agosto de 1861.

Sres.

Presidente.

Narra Montañez

Somoza.

Camacho.

Soto Navia.

Tur y Lau.

Ortaño.

Reunidos los Señores Diputados que al margen
se expresan bajo la presidencia del Excmo. Señor Gober-
nador se leyó el acta de la sesion anterior y quedo apro-
bada.

Se dio cuenta del dictamen emitido por la Comision
de Hacienda sobre los recargos ordinarios a las contri-
buciones para cubrir el deficit del presupuesto de esta
Ortaño.

provincia para el año proximo de mil ochocientos
senta y dos el cual se halla concebido en los ter-
minos siguientes:

Excmo. Señor: - La Comision de Hacienda ha examinado con todo el detenimiento el pre-
supuesto de gastos e ingresos ordinarios votado por
V.E. en la sesion anterior para el ejercicio del año
proximo de mil ochocientos sesenta y dos, y las demas
antecedentes necesarios para proponer a V.E. los
recursos correspondientes con que debe cubrirse el
deficit de dicho presupuesto importante la canti-
dad de un millon, trescientos cuarenta y seis
mil, ochenta y dos reales, con setenta cent. 1.326.082.70
y en su vista cree que pueden utilizarse
al efecto los recargos ordinarios a las
contribuciones, mas la imposicion de tres
reales en quintal castellano de sal en la
forma siguiente:

1.^o El cinco por ciento sobre el
cupo total de reales vellon
siete millones, trescientos se-
ntenta y tres mil, seiscien-
tos cincuenta y cuatro, que
recauda el Tesoro por la
contribucion de inmuebles
cultivos y ganaderia im-
portante trecentos sesenta



122

1.346.082, 70

- y ochocientos ochenta
y dos reales y setenta cent.... 368,682, 70
- 2.^o El diez por cien sobre el im-
porte de ^{con} quinientos cincuen-
ta y ocho mil, que recauda el
Fisco por las cuotas de tarifa
de la contribucion industrial
y de comercio cuyo recargo
importe cincuenta y cinco
mil ochocientos reales... 11,800, --
- 3.^o El cincuenta por cien de los de-
rechos que cobra el Fisco sobre
las especies comprendidas en la
tarifa numero 1.^o de la contri-
bucion de consumos en los pue-
blos que no son Capitales de
provincia ni puertos habilita-
dos calculado su rendimiento
liquido en un millon ochenta
y un mil reales con... 140,500, --
- 4.^o El cincuenta por cien de los
derechos que cobra el Fisco
sobre las treinta primeras espe-
cies comprendidas en la tarifa

numero 2.^o hasta el epigrafe

En y gravas en la Capital de
provincia, puertos habilitados

y demas poblaciones donde re-

cruce el Estado por dicha ta-

rifa calculado su rendimiento

liquido en cinco cientos y

mis mil descientos reales ven.

33.100. --

1.^o Producto de la imposicion

de tres reales en quintal Casti-

llano de sal que se expenda

en la provincia a precio de

retanco

288.000. --

1.346.082. 70

cuyos ramos dan un total

Igual.

al deficit; de forma que importando el presupuesto de

gastos Cr.^a un millor cuatrocientos once mil quimin-

tos setenta y cinco con cuarenta y un centimos y los

ingresos ordinarios y recargos arriba propuestos igual

Cantidad, resulta nivelado este presupuesto. = P. E.

no obstante acordara lo mas acertado. = Luego e fgo

to veinte y nueve de mil ochocientos sesenta y uno.

Antonio Camba = Jose Bolano.

Y conforme la Diputacion con el autoras dic-

tamen, acordo aprobarle en todas sus partes.

Se leyeron las exposiciones acordadas elevas a

S. M. en solicitud de que se digne mandar se

proceda al estudio y construccion en la parte



que salte de las Carreteras de Sarria a Baralla y de
esta Capital a Ponferrada por Lugo, cuyo texto es el
siguiente:

Señora = La Diputación provincial de Lugo a
V. M. con el mayor respeto dice: que por Real Decreto
de siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta fue apro-
bado el plan general de Carreteras formado en virtud
del artículo sexto de la ley de veinte y dos de Julio de mil
ochocientos cincuenta y siete. Entre las de tercer orden de
esta Provincia se hallan la de Sarria a Baralla que tiene
veinte y seis Kilómetros segun la memoria de la Direccion
general de obras publicas de quince de Setiembre de mil
ochocientos cincuenta y nueve; y de los que segun la misma
habia sin su construccion y el resto sin estudiar. Esta Carre-
tera liga las dos importantes de primer orden de Madrid
a la Coruña y de Badajoz a Baldeorras; y lo que prueba
la necesidad de su ultimacion, y para esto hay que proce-
der sin dilacion a su estudio y construccion concluyendo el
afirmado de lo que esta capitulado, y a V. M. Suplica
se digna mandar se proceda al estudio en la parte que fal-
te de la indicada carretera de Sarria a Baralla y a
su construccion incluyendo desde luego en esta el afirmado
de lo que ya esta capitulado, cuyo proyecto y presupuesto
de afirmado esta hecho por el Director de vicinales Don

Mariscal de la Campaña hace muchos tiempo
Clamor que suplica de la munificencia de V. M.
cuya preciosa vida conserve el Altísimo. — Señora.
La Diputación Provincial de Lugo con el mayor
profundo respeto hace presente a V. M. que la carre-
tera de esta Capital a Juncagrada por Muiña es una
de las mas importantes de la Provincia. V. M. le
ha reconocido así sirviéndose decretarla de segundo
orden en el plan general de siete de Setiembre del
año ~~1799~~¹⁸⁰⁰ de mil ochocientos sesenta. En Muiña
la atraviesa y cruza la de primer orden de Riva-
des al Correal, que está en construcción. De modo
que estudiada y construida la primera seccion de
Lugo a Muiña, se unia la Capital con Rivasdes,
el puerto de mar mas importante de la provincia
con Adroana de primera clase y Escuela de San-
tica y comercio y daría facil acceso a los pueblos
de la llamada Tierra Blanca, ó sea los Partidos de
Villalba, Mondónedo, y limítrofes del de Lugo
a la carretera de Madrid a la Breña por la
seccion de Muiña al Correal en la de Rivasdes a es-
te punto, que queda mencionada. Vgo por lo de-
mostrado Señora, ordenar en estudio é inmedia-
ta construcción al menos en la seccion de Lugo
a Muiña facil y poco costosa comparativamente.
La Diputación por acuerdo unanime recurre
con este objeto a V. M. y la Obiseplica que por



se mande se proceda inmediatamente al estudio de la
mencionada carretera, y que se construya cuanto antes
sea posible, pues en ello se interesa el bien de esta Provincia
tan amante de V. M. - La Dignacion así lo expresa
de la maternal solicitud de V. M. cuya importante vi-
da quise el celo conservar dilatados años para bien
de la Nacion. - Luego veinte y nueve de Agosto de mil
ochocientos veinte y uno. - Señora = A. L. R. P. de
V. M. = El Presidente = Vicente Loxana. = El Secretario =
Manuel Bolano Rivadeneira.

Leída la Corporacion pronto desde luego se asun-
tando despidiendo se elevaron al Gobierno de S. M.
de conformidad con lo acordado en la sesion anterior

No habiendo mas asuntos de que tratar se dió
por terminada la sesion que firma el Excmo. Señor
Presidente de que yo Secretario Certifico

 




185

Sesion de instalacion correspondiente al dia 5. de
Noviembre de 1861.

Señores.

Presidente

Silva. Reunidos en el salon de sesiones de la Excmo. Di-
putacion provincial bajo la presidencia del Excmo. Sr.
Rodriguez Gobernador los Señores Diputados del margen, se dio
Acto David lectura al Real Decreto de cuatro de Octubre ultimo
Bolano.

Aux. convocando a dichas Corporaciones para primero del
Justicia actual, en cuya virtud el referido Señor Presidente
Camba. declaro abiertas las sesiones e instalada la Diputa-
cion en su segunda reunion ordinaria.

Acto continuo se procedio al nombramiento de Secre-
tario y Vice-secretario, recayendo ambos cargos por una-
nidad en los Señores D.ⁿ Antonio Camba y D.ⁿ

Aljandro Guitian Diputados por Rivadavia y Luro-
ga.

Se dio cuenta del proyecto de repartimiento de la con-
tribucion territorial para el año proximo de mil ochocien-
tos sesenta y dos y enterada la Diputacion acor-
do pasase a examen de una Comision de su seno
compuesta de los Señores Bolano y Rodriguez.

Se hizo una comunicacion del Excmo Sr. Go-
bernador de la provincia acompañando para la
aprobacion de la Diputacion las actas correspon-
dientes a los pueblos que a continuacion se expre-
san en que se consignaron las bases que han adopta-
do para cubrir por medio del repartim.^{to} vicinal
el cupo de la contribucion de consumos para el año
proximo.

Autas.

Rendar.

Bigonte.

Tamos.

Chantada.

Garrida.

Cervantes.

Tobier.

Corgo.

Frayfarga.

Coqueito.

Villalba.

Caurel.

Alfox.

Fonsagrada.

Barreiros.

Germade.

Lorenzana.

Monforte.

Riotorto.

Navia de Guarna.

Siervallana.

Paradela.

Villadavid

Parame.

Balmea.

Pol.

Santou.

Puebla del Prollon

Salas de Rey



126

Puerto Marín.

Mera.

Luriga.

Oral.

Y la Corporacion dispuso pasasen a la misma Comision nombrada para el repartimiento de la contribucion territorial.

Se dio cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia acompañando el expediente de subasta del servicio de bagajes de la misma para el año actual a fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla sétima de la Real orden de siete de Marzo de mil ochocientos veinte se sirviese la Djeintacion uniformarla que se la ofreciese, cuyo expediente pasó a otra Comision para la que fueron elegidos los Señores Bolano y Gutierrez.

Tambien pasó a la precitada Comision el expediente instruido en el Gobierno de provincia para la subasta del referido servicio de bagajes en el año proximo de mil ochocientos veinte y dos para que se sirviese fijar los tipos que deben

servir de base en dicha subasta con arreglo a lo prescrito en la mencionada Real orden.

Asimismo se leyó 8 dos comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador remitiendo a la aprobacion de la Dijuntacion el cuadro de caminos vecinales y arreglo del personal de los mismos nuevamente formado, pasando todo a una Comision conjunta de los Señores Bolano y Irujo.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Direccion general del Tesoro recordando que por la Dijuntacion provincial se fije la manera y tiempo de reintegrar al Erario publico de los ochocientos cincuenta y cinco mil, trescientos treinta reales que en el año de mil ochocientos cincuenta y tres se anticiparon a la provincia para alivio de la miseria que la afligia, y la Corporacion designó al Sr. Camba para proponer la contencion que correspondia sobre el particular.

La Dijuntacion quedo enterada de la Real orden de veinte y siete de Julio ultimo aprobando el presupuesto adicional al ordinario de gastos e ingresos de la provincia para el corriente año.

Tambien se leyó otra Real orden circular



que escita el celo de las Diputaciones para que consignen en sus presupuestos las cantidades que pida para ayudar al Gobierno en la realizacion del plan de carreteras y se acordó manifestarle respetuosamente que atendiendo su estado de penuria y a la dificultad con que puede cubrir sus presupuestos, así como a la imperiosa necesidad de dar principio a varias obras provinciales de la mayor importancia y subvencionar las de los caminos vecinales de primer orden sobre cuya nueva clasificacion se ocupa en la actualidad no le es posible consagrar por ahora cantidad alguna para aquella atencion.

Dada cuenta de una comunicacion del Gobernador de la provincia de Pontevedra para que esta Diputacion coadyuve a la exposicion anual que debe verificarse en Santiago de los productos agricolas e industriales de Galicia, se acordó contestar: que esta Corporacion se halla dispuesta a coadyuvar a la realizacion de tan laudable proposito para cuyo fin ha consignado ya en el presupuesto ordinario del año entrante la suma de treinta mil reales.

La Dignitacion quedó enterada de la Real
orden que desestima los terminos en que acordó
la subvencion extraordinaria del Ferrocarril.

Enterada la Dignitacion de la escasez de ce-
reales y circunstancias alimenticias y de la miseria
que ya hoy se deja sentir en algunas comarcas,
acordó elevar a S. M. una exposicion reverente
recomendando esta situacion aflictiva y suplican-
dola se digne mandar que por el Ministerio
de la Gobernacion se consiguiera a favor de esta
provincia, como auxilio para la futura presen-
te, algunas cantidades con cargo al capitulo de
calamidades publicas del presupuesto general
del Estado, y que para la redaccion de la exposi-
cion se encargue al Dignitado Sr. Bolanos.

Con lo cual se dió por terminada la sesion que
firma el Excmo. Sr. Presidente de que yo Secre-
tario certifico.

Lopue

Ante Camba

Sesion del dia 6. de Noviembre de 1861.

* Ses.
Reunidos en el salon de sesiones y bajo



Alonso
Rodriguez
Dte. Maria
Roldano
Aca
Guiteran
Caamba

la presidencia del Sr. Gobernador los Sres. Diputados del marquet, por el vocal Secretario se dio lectura al acta del dia anterior que fue aprobada.

Acto continuo la comision nombrada para examinar los expedientes de bagajes del presente año y la subasta del entrante, ha presentado su dictamen en los terminos siguientes:

La comision de la Diputacion examino con el mayor detenimiento y escurpulosidad el expediente de subasta del servicio de bagajes del corriente año y no puede menos de informar a V. E. que la subasta celebrada y su ejecucion se hallan ajustadas a las prescripciones legales que rigen en la materia y que esta en el caso por lo mismo de presentar su conformidad a lo obrado dentro del circulo de sus atribuciones.

Y la Diputacion enterada del anterior inserto y conforme con su contenido aprueba los expresados expedientes.

Tambien se presento por la Comision el proyecto de exposicion a S. M. pidiendo algun

subsidio del fondo general de calamidades pú-
blicas en favor de los pueblos de la provincia
para mitigar en parte los tristes efectos de la
escasez de los cereales alimenticios de los vecinos
de la provincia, cuyo literal tenor es el siguiente:

Señora = La Diputación provincial de Lugo
a los C. C. de S. M. expone: que los principa-
les y únicos productos agrícolas de la provin-
cia son el vino, centeno, trigo, patatas y casta-
ñas y cuyos artículos constituyen la base alimen-
ticia de sus moradores: y en el presente año la
cosecha de vino fue negativa como otros años ha por
la enfermedad tan conocida de la uva, y la del
centeno y trigo es faltosa en las dos terceras par-
tes de la de un año común; y la de patata es
en su mitad lo menos y solamente la de casta-
ña es regular y con la singularidad de no ser
consumible sino poco tiempo y nada mas. Estas
deplorables circunstancias obligan a valorizar un
año de gran escasez y miseria para el país
y maxime cuando este no tiene otra industria
que la agricultura y de donde pueda sacar
recursos de subsistencia; y por lo mismo la



125

mano benéfica y maternal de V. M. tiene que pro-
veer a un grave infortunio facilitando una cantidad
proporcionada de los fondos de calamidades públicas
para que estos habitantes, que son tan leales a V. M.
y tan laboriosos y dóciles y que contribuyen a levan-
tar las contribuciones ya de sangre ya de dinero en
un quinquenio muy subido, puedan llevar a sus labios
un pedazo de pan y bendicen a la vez a V. M. por
quien dirijieron y dirigen siempre al Altísimo ple-
garias muy fervorosas. Y a V. M. suplica se dig-
ne acordar que de los fondos de calamidades públicas
se auxilie a esta provincia con una cantidad pro-
porcionada a su miseria para subsistencia de las cla-
ses menesterosas.

Y la Diputación la aprobó y acordó se diri-
ja al Gobernador de la provincia para que la
de curso al Ministerio de la Gobernación con apo-
yo.

La Comisión a cuyo cargo estaba el examen del
repartimiento de la contribución territorial que para
el año entrante había formado la Administración

de Hacienda pública, ha presentado su dictamen concebido en los términos siguientes:

„ Excmo. Señor. — La Comisión ha examinado detenidamente el repartimiento de la contribución territorial para el año próximo formado por la Administración, importante para el Tesoro la cantidad de siete millones, trescientos setenta y tres mil, seiscientos cincuenta y cuatro reales, suma exactamente igual a la exigida por el Gobierno en el corriente año, y cotejado con el que hoy rige del que es exacta copia y considerando que en esta Corporación no hay antecedentes justificativos de aumento o disminución en los tipos de riqueza inmueble atribuidos a cada Ayuntamiento, cree no haber motivo para introducir en él alteración alguna y que pudiera por lo mismo la Diputación servirle aprobarle. Respecto de la primera observación de la Administración de las que contiene el proyecto de repartimiento, y que se refiere a la adición que debiera efectuarse en el fondo supletorio en el caso de conceder a los pueblos de Quirigua y Quirigua de Chel algún abono por virtud de los expedientes de calamidades que han presentado, entiendo



la Comisión que negocio tan grave y delicado debe ser objeto de examen mas detenido y propiamente por consiguiente a la consideración de sus compañeros que por medio de una Comisión que al efecto se nombre se estudien detenidamente los referidos expedientes así como la legislación por que se rige y proponga en su vista el abono que haya de hacerse a aquellos pueblos con expresión de su cuantía si en su concepto fueran acreedores a esta gracia o bien la denegación de sus peticiones; y teniendo en cuenta que el mal de que con justicia se quejan Quiroga y Rivas del Sil no se circumscribe a aquellas localidades sino que se extiende por desgracia a todos los países buñícolas de la provincia entre los que figuraran en primer termino en union con el de Quiroga los partidos de Monforte y Chantada, considera conveniente que la Comisión que haya de ocuparse de los expedientes expresados de Quiroga y Rivas del Sil extienda sus operaciones y trabajos a promover un expediente general en el que ajustandose a las Instrucciones de Hacienda, se

conduque de una manera irremediable la calamidad que hace tantos años pesa sobre el pais para acudir en su dia al Gobierno de S. M. en demanda de perdón para estos infelices pueblos proporcionado a la inmensa riqueza imponible que son hoy perdidos.

Apreciando la Dignacion el contenido del anterior informe así como la importancia de la materia que comprende, acordó, primero. Aprobar el repartimiento de la contribucion territorial del ayto del Feudo presentado por la Administracion, si bien reiterando las antiguas protestas que sucesivamente se vienen haciendo por esta Corporacion contra el ayto escuso de riqueza imponible que el Gobierno tiene asignado a esta provincia. segundo. Nombrar una Comision sujecial, compuesta de los Señores Doto Navia, Quintan, Bolano y Camba para que prosigan con el celo e interes que tienen manifestado en otras ocasiones a examinar los expedientes de Quirga y Rivas del Sil y propongan con la mayor urgencia si procede o no el abono o perdón que solicitan, y en caso afirmativo en cuantia; y atendido a que esta es provisional es



insuficiente para remediar los males de este género que pesan sobre el país que la misma Comisión examinando otros expedientes analogos que deben obrar en estas oficinas, reuniendo antecedentes de los países perjudicados, estudiando la legislación especial, celebrando conferencias con la Administración y mas Dependencias que correspondan, y practicando en fin cuantas gestiones y diligencias considere necesarias, proponga a la Dignidad los medios mas adecuados para formar un expediente general con que poder ocurrir al Gobierno de S. M. en solicitud de una rebaja permanente y proporcionada en el cupo de la contribucion general de la provincia.

Con lo cual se dio por terminada la sesion que firma el Excmo. Sr. Presidente de que yo Secretario certifico.

[Signature]

[Signature]